



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco		Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**Emisión de Resoluciones fuera del plazo establecido, deficiente integración de expedientes, diferencias e incongruencias en la información que obra en los mismos y lo registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), en trámites SEMARNAT-04-002-A "Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Modalidad A: No incluye actividad altamente riesgosa" y SEMARNAT-04-006 "Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental!"**

**DEBER SER:**

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría..."**

**"ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."**

**"ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.**

**...I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica..."**

**"ARTÍCULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.**

**...Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente..."**

**"ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la**

**CORRECTIVA:**

La persona Encargada del despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, deberá realizar las acciones siguientes:

1. En relación con el expediente con número de bitácora 14/MP-0022/03/21.

a. Aclare y justifique de manera fundada y motivada, por qué se resolvió el trámite a los 169 días hábiles después de su ingreso de la solicitud en la Oficina de Representación, excediendo el plazo establecido de 60 días hábiles.

b. Presentar los documentos que no se localizaron en el expediente, en caso de no proporcionarlos, aclarar y justificar de manera fundada y motivada, las causas del por qué no están integrados en el expediente correspondiente.

c. Aclare y justifique de manera fundada y motivada por qué se recibieron los comprobantes del pago de derechos a nombre de un tercero.

d. Aclare y justifique de manera fundada y motivada, por qué se recibió extracto de la obra o actividad, no obstante que carecía del "nombre de la persona física responsable del proyecto", requisito mínimo establecido en la fracción I, del inciso a), del artículo 41, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.**

**La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.**

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley".

**"ARTÍCULO 35 BIS 1.- Las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas..."**

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, señala lo siguiente:

"Artículo 40.- Compete a la Secretaría:

**I. Evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento..."**

"Artículo 6..."

**...Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización".**

**"Artículo 17.- El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:**

**...II. Un resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental..."**

**"Artículo 21.- La Secretaría, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de que reciba la solicitud y sus anexos, integrará el expediente; en ese lapso, procederá a la revisión de los documentos para determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones de la Ley, del presente reglamento y a las normas oficiales mexicanas aplicables".**

**"Artículo 22.- En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan**

**e.** Aclare y justifique de manera fundada y motivada, las incongruencias en la emisión y recepción de la información contenida en el expediente con número de bitácora **14/MP-0022/03/21**.

**f.** Aclare y justifique de manera fundada y motivada, por qué se excedió con el plazo establecido de 10 hábiles, para la notificación del Resolutivo con Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.369721.

**2.** Emitir el Resolutivo de la solicitud con número de bitácora **14/MP-0593/06/21**, del proyecto denominado "Operación y Abandono de Huerta de Aguacate en el predio rústico denominado Agua Zarca o Los Sauces y sus fracciones 2, 3 y 4" y notificarlo al promovente; o en su caso, aclarar y/o justificar de manera fundada y motivada las razones de no emitirlo.

**3.** Publicar en la Gaceta Ecológica las solicitudes de autorización de las Manifestaciones de Impacto Ambiental ingresadas a esa Oficina de Representación, con números de bitácoras 14/MP-0315/09/21 y 14/MP-0448/10/21, o en su caso, informar y justificar las razones por las cuales no se deban publicar.

**4.** Aclare y justifique de manera fundada y motivada, por qué en los 3 expedientes revisados de "Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental", se excedió con el

*(Handwritten signatures and initials)*



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley...**

**"Artículo 26.- Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente:**

**1. La información adicional que se genere..."**

**"Artículo 36.- Quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales..."**

**"Artículo 37.- La Secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba..."**

**"Artículo 41.- La Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, notificará al interesado su determinación de dar o no inicio a la consulta pública.**

**Cuando la Secretaría decida llevar a cabo una consulta pública, deberá hacerlo conforme a las bases que a continuación se mencionan:**

**1. El día siguiente a aquel en que resuelva iniciar la consulta pública, notificará al promovente que deberá publicar, en un término no mayor de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, un extracto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretenda llevar a cabo; de no hacerlo, el plazo que restare para concluir el procedimiento quedará suspendido. La Secretaría podrá, en todo caso, declarar la caducidad en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

**El extracto del proyecto de la obra o actividad contendrá, por lo menos, la siguiente información:**

**a) Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto..."**

**"Artículo 45.- Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente..."**

**"Artículo 46.- El plazo para emitir la resolución de evaluación de la manifestación de impacto ambiental no podrá exceder de sesenta días. Cuando por las dimensiones y complejidad de la obra o actividad se justifique, la Secretaría podrá, excepcionalmente y de manera fundada y motivada, ampliar el plazo hasta por sesenta días más, debiendo notificar al promovente su determinación en la forma siguiente:**

plazo establecido de 10 días hábiles para la emisión de la Resolución.

5. Realizar las gestiones necesarias para corregir en el Sistema Nacional de Trámites "SINAT", el apartado "Tipo de Resolutivo", de la solicitud con número de bitácora **14/DC-0482/04/21** para que coincida con el resultado del Resolutivo No. SGPARN.014.02.01.01.247/21, en el que señaló que es IMPROCEDENTE el trámite.

6. Actualizar en el SINAT, el apartado "Situación actual del trámite", de la solicitud con número de bitácora **14/DC-0609/06/21** para que coincida con el Resolutivo No. SGPARN.014.02.01.01.325/21, en el que se señala que el trámite se considera IMPROCEDENTE y SE DESECHA LA SOLICITUD.

7. Notificar al promovente el Resolutivo emitido a través del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.325/21 de fecha 24 de agosto de 2021, correspondiente al trámite con número de bitácora **14/DC-0609/06/21**.

PREVENTIVA:

La persona Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, deberá instruir por escrito, a los servidores públicos responsables del proceso de

*(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)*



Hojas:	No. 4 de 10
Acto de Fiscalización:	06/2022
No. de Resultado:	01
Universo:	\$0.00
Muestra:	\$0.00
Monto de la irregularidad:	\$0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

I. Dentro de los cuarenta días posteriores a la recepción de la solicitud de autorización, cuando no se hubiere requerido información adicional, o

II. En un plazo que no excederá de diez días contados a partir de que se presente la información adicional, en el caso de que ésta se hubiera requerido.

La facultad de prorrogar el plazo podrá ejercitarse una sola vez durante el proceso de evaluación".

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

**"Artículo 32.- Para efectos de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos establecidos en las leyes administrativas para la realización de trámites, aquéllos no excederán de diez días. El órgano administrativo deberá hacer del conocimiento del interesado dicho plazo".**

**"Artículo 35.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:**

I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado;

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio, y

III. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva deberá notificarse al interesado por medio de correo certificado o mensajería, en ambos casos con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al promover el trámite el comprobante de pago del servicio respectivo".

**"Artículo 39.- Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento legal en que se apoye con la indicación si es o no definitivo en la vía administrativa, y en su caso, la expresión del recurso administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual hubiera de presentarse y plazo para su interposición".**

El ACUERDO por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la

evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de autorización de Manifestación de Impacto Ambiental en sus modalidades particular, sin actividad altamente riesgosa; así como, de las solicitudes de Exenciones, para que establezcan y/o refuercen mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:

**1. a. y 2.** Emitir dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental la resolución correspondiente, cuidando el tiempo empleado en cada actividad realizada durante la evaluación y dictaminación del trámite, conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

**1. b.** La integración adecuada de la información proporcionada por el promovente como la adicional que se va generando durante la evaluación, manteniendo su organización, pronta localización y consulta.

**1. c.** Verificar que el pago de derechos presentado corresponda al promovente del trámite; y en caso de que no corresponda, realizar el requerimiento conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**1. d.** Verificar que el extracto del proyecto de la obra o actividad cumpla con la información establecida en el artículo 41

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece lo siguiente:

**"Artículo 1.- Se crea el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de:**

**I. Promover la eficiencia y digitalización en la recepción, análisis y resolución de los trámites, y**

**II. Que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT":**

**"ARTICULO 3.- Para la gestión de todos los trámites que realicen los particulares ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los servidores públicos deberán apegarse a lo que dispone este Acuerdo. Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en la materia".**

**"ARTICULO 4.- El SINAT contendrá la siguiente información:**

**...III. Seguimiento de trámites ingresados:**

**a) Información generada en cada etapa del procedimiento, que será ingresado en el SINAT por la unidad administrativa responsable del trámite..."**

**"ARTICULO 8.- Los servidores públicos responsables que intervengan en cada etapa del procedimiento del trámite serán responsables directos de la correcta captura de los datos que le solicite el SINAT y deberán vigilar permanentemente el pleno apego de la información solicitada a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que se establezcan en el RFTS y en el SINAT".**

**SER:**

De la revisión en materia de Impacto Ambiental, específicamente de los trámites SEMARNAT-04-002-A **"Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Modalidad A: No incluye actividad altamente riesgosas"** y SEMARNAT-04-006 **"Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental"**, se tiene que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, reportó para el ejercicio 2021, que recibió y atendió las solicitudes siguientes:

Clave CONAMER	Cantidad de solicitudes			
	Recibidos	Autorizados	Negados, Desechados, Desistidos, otros	En Proceso
SEMARNAT-04-002-A	33	6	5	22
SEMARNAT-04-006	34	6	16	12

De lo anterior se seleccionó una muestra de 6 expedientes, 3 de cada uno de dos trámites, conforme se detalla a continuación:

Clave CONAMER		Bitácora	Fecha de Ingreso	Fecha de resolución	Sentido de la Resolución
SEMARNAT-04-002-A	1	14/MP-0022/03/21	02-mar-21	25-nov-21	Desistido

del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental; y en caso de incumplimiento, realizar el requerimiento conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**1.e. i.** Se registre en el Sistema Nacional de Trámites toda solicitud de trámite presentada por los promoventes, una vez ingresada en la Oficina de Representación.

**ii.** Se cumpla con los plazos establecidos en la normatividad aplicable en la materia, la recepción de la publicación en el periódico del extracto del proyecto de la obra o actividad.

**iii.** Se verifique y establezca de forma correcta las fechas de los documentos que emita y/o reciba.

**iv.** Atender en tiempo y forma toda petición hecha por los promoventes, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**1. f. y 7.** Notificar las Resoluciones dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de su emisión, a través de los medios establecidos o los señalados en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de evitar retrasos. Así como, asegurar que se realice la notificación de las Resoluciones, para evitar omisiones como la detectada durante la

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

SEMARNAT-04-006	2	14/MP-0593/06/21	17-jun-21	N/A	Sin resolver
	3	14/MP-0605/09/21	28-sep-21	30-nov-21	Autorizado
	4	14/DC-0185/03/21	04-mar-21	07-sep-21	Procedente
	5	14/DC-0482/04/21	27-abr-21	24-jun-21	Improcedente
	6	14/DC-0609/06/21	17-jun-21	24-ago-21	Improcedente

auditoría, en la que una Resolución no ha sido notificado habiendo transcurrido 227 días hábiles (1 año).

- 3. Se publique en la Gaceta Ecológica en tiempo y forma las solicitudes de autorización de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba.
- 4. Emitir dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del trámite de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la resolución correspondiente, cuidando el tiempo empleado en cada actividad realizada durante la evaluación y dictaminación del trámite, conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

Del análisis realizado a dichos expedientes, se identificó los hallazgos siguientes:

**Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Modalidad A: No incluye actividad altamente riesgosa.**

- 1. En la solicitud con número de bitácora **14/MP-0022/03/21**, del proyecto denominado "Embarcadero Punta Mirasol, municipio de Chapala Jalisco", proyecto que fue DESISTIDO por el promovente, se tienen que:
  - a. Se emitió resolutivo a los 169 días hábiles del ingreso de la solicitud de trámite en la Oficina de Representación, excediendo el plazo establecido de 60 días hábiles para su emisión, como se observa en la tabla el notificar el Oficio de Solicitud No. SGPARN.014.02.01.01.110/21 y emitir el Resolutivo debido al desistimiento del promovente son las actividades en las que la Oficina de Representación se llevó más tiempo.

No	Actividad	Fecha de actividad	Días hábiles transcurridos entre actividades	Días acumulados
1	Ingreso de la solicitud	18-feb-21	0	0
2	Emisión de Oficio de prevención No. SGPARN.014.02.01.01.68/21 (aparentemente de fecha 4 de marzo de 2021)	04-mar-21	9 (entre actividad 1 y 2)	9
3	Notificación del Oficio de prevención	Sin información	Suspensión	9
4	Recepción de respuesta al Oficio de prevención presentado por el promovente	11-mar-21	Se levanta Suspensión	9
5	Emisión de Oficio de solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de contenido de la MIA (Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.110/21)	27-abr-21	29 (entre actividad 4 y 5)	38
6	Notificación del Oficio de solicitud	23-jun-21	39 (entre actividad 5 y 6)	77
7	Recepción de respuesta a la Solicitud presentada por el promovente	11-may-21	Suspensión	77
8	Recepción de respuesta a la Solicitud presentada por el promovente (se desconoce si es información adicional o complementaria)	14-jul-21		

- 5. y 6. Capturar de forma correcta, eficientemente y oportuna en el Sistema Nacional de Trámites "SINAT", la información, fechas y datos de cada una de las etapas del procedimiento del trámite.

Se deberá remitir evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observaciones es Firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el

*(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)*



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

No.	Descripción	Fecha	Actividad	Resultado
9	Recepción de Escrito de desistimiento presentado por el representante legal	06-oct-21		
10	Recepción de Escrito de desistimiento presentado por el representante legal (agregando información complementaria)	13-oct-21		
11	Recepción de Escrito de desistimiento presentado por el promovente	09-nov-21		
12	Emisión de Resolución por desistimiento	25-nov-21	92 (entre actividad 8 y 12)	169

RECOMENDACIONES

soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.

**Fecha de Firma:** 14 de septiembre de 2022

**Fecha Compromiso de Atención:** 18 de noviembre de 2022

**b.** Existen deficiencias en la integración del expediente, ya que de la revisión a dicho expediente (proporcionado de forma electrónica), no se localizó los documentos siguientes:

- i. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental.
- ii. Declaración bajo protesta de decir verdad de quienes elaboran la MIA (fundamentada art 35-bis-1 LGEEPA y/o 26 Reglamento)
- iii. Tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo del monto pagado.
- iv. Oficio de prevención No. SGPARN.014.02.01.01.68/21, de fecha 4 de marzo de 2021, mediante el cual se solicitó el complemento del pago de derechos, así como, el documento que evidencie su notificación ante el promovente.
- v. Escrito libre presentado por el promovente en donde da respuesta al Oficio de Solicitud No. SGPARN.014.02.01.01.110/21, con fecha de recepción por parte de la Oficina de Representación el 11 de mayo de 2021 (este documento se localizó incompleto).
- vi. Resolución Administrativa emitida por la PROFEPA a través del Oficio No. PFPA/21.5/2C.27.5/0625-20 001683, de fecha 9 de octubre de 2020 (este documento se localizó incompleto).
- vii. Que se haya remitido a la PROFEPA, la copia del conocimiento marcada en el Resolutivo emitido a través del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.369/21 de fecha 25 de noviembre de 2021.

**c.** Se recibieron comprobantes del pago de derechos que no contienen el nombre del promovente; si no el de un tercero.

**d.** El extracto de la obra o actividad publicado por el promovente el día 11 de febrero de 2021, carece del "nombre de la persona física responsable del proyecto", requisito mínimo establecido en la fracción I, del inciso a), del artículo 41, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**e.** Se observan incongruencias en la emisión y recepción de la información contenida en el expediente, como se detalla a continuación:

- i. Retraso de 8 días hábiles en el registro de la solicitud de trámite presentada por el promovente el día 18 de febrero de 2021, que fue capturada el 2 de marzo de 2021 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- ii. La publicación en el periódico del extracto del proyecto de la obra o actividad, se realizó el 11 de febrero

*Raúl* *av. 1026*

**Lic. Raúl Rodríguez Rosales**

Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Lic. Julio Cesar Gasillas Rodríguez**

Jefe de Departamento de lo Contencioso y Enlace de la Auditoría

*f* *OR* *↓* *↓*

**Ente:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad Fiscalizada:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Clave de programa:** 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**
**RECOMENDACIONES**

- de 2021, 5 días hábiles previos al ingreso de la solicitud del promovente el día 18 de febrero de 2021.
- iii.** El 23 de junio de 2021 se notificó al promovente la Solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la MIA, emitida a través del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.110/21 de fecha 27 de abril de 2021, mediante el cual solicitó documentos emitidos por la PROFEPA (Emplazamiento y Resolutivo); no obstante que el 11 de mayo de 2021, se recibió en esa Oficina de Representación el Escrito libre con la información y respuesta a dicha solicitud, posteriormente el 14 de julio de 2021, se recibió otro Escrito Libre con la misma información.
- iv.** El 6 y 13 de octubre, así como el 9 de noviembre de 2021, se recibieron en esa Oficina de Representación Escritos libres con la petición de Desistimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siendo hasta el 25 de noviembre de 2021 que se emitió el Resolutivo con Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.369721.
- f.** Se excedió con el plazo establecido de 10 hábiles, para la notificación del Resolutivo con Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.369721, rebasando dicho plazo hasta en más de 16 días hábiles.
- 2.** No se ha emitido el resolutivo correspondiente a la solicitud con número de bitácora **14/MP-0593/06/21**, del proyecto denominado "Operación y Abandono de Huerta de Aguacate en el predio rústico denominado Agua Zarca o Los Sauces y sus fracciones 2, 3 y 4", excediendo con el plazo establecido de los 60 días hábiles, y transcurriendo hasta la fecha de la apertura de la Auditoría (11 de mayo de 2022) 215 días hábiles sin emitir dicha Resolución; no obstante que en el SINAT se tiene registrada con fecha de turno el 2 de febrero de 2022, que el proyecto de Resolutivo se envió para rúbrica.
- 3.** De la consulta realizada a la Gaceta Ecológica, no se localizó la publicación de 2 de las 33 solicitudes de autorización de Manifestación de Impacto Ambiental ingresadas a esa Oficina de Representación, con números de bitácoras 14/MP-0315/09/21 y 14/MP-0448/10/21.

**Trámite SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**

- 4.** En los 3 expedientes revisados se excedió con el plazo establecido de 10 días hábiles para la emisión de la Resolución, rebasando dicho plazo de 30 a 118 días hábiles más, como se muestra en la tabla siguiente:

No de Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Total de días transcurridos	Total de días excedidos
14/DC-0185/03/21	04-mar-21	07-sep-21	Procedente	128	118
14/DC-0482/04/21	27-abr-21	24-jun-21	Improcedente	40	30
14/DC-0609/06/21	17-jun-21	24-ago-21	Improcedente	47	37

- 5.** No coincide los datos registrados en el SINAT, específicamente en el apartado "Tipo de Resolutivo", ya que en dicho apartado se registró que la solicitud con número de bitácora **14/DC-0482/04/21** se resolvió AUTORIZANDO dicho



**Biól. Armando Romero Barajas**  
 Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

trámite, no obstante de la revisión al expediente (proporcionado de forma electrónica) se tiene que la Resolución emitida a través del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.247/21 de fecha 24 de junio de 2021, señala que es IMPROCEDENTE el trámite.

- No coincide los datos registrados en el SINAT, específicamente en el apartado "Situación actual del trámite", ya que en dicho apartado se registró que la solicitud con número de bitácora **14/DC-0609/06/21** tiene el siguiente estatus: "suspensión por solicitud de calidad de datos", no obstante de la revisión al expediente (proporcionado de forma electrónica) se tiene que dicho trámite ya fue resuelto, emitiéndose la Resolución a través del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.325/21 de fecha 24 de agosto de 2021 y en la que señala que el trámite se considera IMPROCEDENTE y SE DESECHA LA SOLICITUD.
- No se ha notificado al promovente el Resolutivo emitido a través del Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.325/21 de fecha 24 de agosto de 2021, correspondiente al trámite con número de bitácora **14/DC-0609/06/21**, transcurriendo 227 días hábiles (1 año), hasta la fecha del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-215/2022 del 3 de agosto de 2022, a través del cual la Oficina de Representación da respuesta a la Solicitud Complementaria No. 5 y en el que precisó que "...el documento se encuentra en el área de notificaciones y se encuentra en vías de notificación".

En relación con los hallazgos antes citados, la persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco no se pronunció al respecto ni proporcionó ninguna información, no obstante que se asentó en el "Acta Administrativa de presentación de Cédulas de Resultados Preliminares", derivado de la Reunión virtual llevada a cabo el 30 de agosto de 2022, entre el equipo auditor y personal de la Unidad Fiscalizada, que tenía hasta el 6 de septiembre como plazo para presentar las justificaciones y aclaraciones respectivas; por lo que se consideran ratificados los hallazgos que se dieron a conocer en las Cédulas de Resultados Preliminares.

**CONCLUSIONES:**

- Emisión de resolutivo fuera del plazo establecido, deficiencias en la integración del expediente, pagos de derechos que no están a nombre del promovente, extracto de la obra y actividad sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos, incongruencias en la emisión y recepción de la información contenida en el expediente y notificación de la Resolución fuera del plazo establecido, correspondiente a la solicitud con número de bitácora 14/MP-0022/03/21.
- Trámite con número de bitácora 14/MP-0593/06/21 sin la resolución correspondiente, no obstante que en el SINAT se tiene registrada con fecha de turno el 2 de febrero de 2022, que el proyecto de Resolutivo se envió para rúbrica.
- No se localizó la publicación en la Gaceta Ecológica de dos solicitudes de autorización de Manifestación de Impacto Ambiental ingresadas a esa Oficina de Representación.
- Incumplimientos en los plazos para la resolución en tres solicitudes de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- y 6. Deficiencias en el registro y control en el SINAT, de dos solicitudes de Exención de la presentación de la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Manifestación de Impacto Ambiental.  
 7. Resolutivo de un trámite de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental sin notificar a la fecha.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 28, 30, 34, 35, 35 BIS, 35 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
 Artículos 4, 6, 17, 21, 22, 26, 36, 37, 41, 45, 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental.  
 Artículos 32, 35 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
 Artículo 1, 3, 4 y 8 del ACUERDO por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
 Artículos 4, fracción XXIX, 7, 12 y 30, fracción I, de la Ley General de Archivos.

C.P. Leticia Cruz León  
 Abogada

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Subdirector de Auditoría "C"

Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

**Retraso en la autorización de los trámites SEMARNAT-02-001 "Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales", SEMARNAT-03-066 A, "Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal. Modalidad A" y SEMARNAT-09-001-B "Trámite unificado cambio de uso de suelo. Modalidad B"**

**DEBER SER:**

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

"Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal".

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

"Artículo 143. La Secretaría o, en su caso la ASEA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 140, segundo párrafo, resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme al procedimiento siguiente:

I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, **prevendrá por única vez al interesado dentro de los quince días hábiles** siguientes para que presente la información o documentación faltante, la cual deberá entregarse dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. La Secretaría o la ASEA enviarán copia del estudio técnico justificativo al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión técnica dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no emitir dicha opinión dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene objeción.

En las autorizaciones de Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, la Secretaría o la ASEA deberán dar respuesta fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate;

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, **dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría o la ASEA notificarán al solicitante de la visita técnica al área objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.**

Al término de la visita técnica se levantará un acta circunstanciada debidamente firmada por el solicitante o por quien este designe y por el personal autorizado por la Secretaría o la ASEA para la realización de la visita, y

V. Realizada la visita técnica, **la Secretaría o la ASEA dentro de los quince días hábiles siguientes y sólo en caso de que el Cambio de uso de suelo solicitado actualice los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 de la Ley, determinará el monto de la Compensación ambiental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el**

La Persona encargada del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, con el apoyo del personal a su cargo, deberán realizar las acciones siguientes:

**Correctiva:**

I.- No Aplica

1.1.- Para el expediente con No. de Bitácora 14/DS-0556/02/21 aclarar y/o justificar de manera fundada y motivada el retraso de 64 días hábiles para la solicitud de Opinión Técnica al Consejo Estatal Forestal posteriores los 15 días hábiles de que el promovente dio respuesta al requerimiento de información; así como el retraso de 12 días hábiles en la notificación de la realización de la Visita Técnica.

1.2. Para los expedientes con números de Bitácoras 14/DS-0410/05/21, 14/DS-0023/07/21, proporcionar evidencia que los promoventes hayan dado respuesta a los oficios de requerimiento de información adicional, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 fracción I del RLGDFS, o en su caso señalar de manera fundada y motivada las causas, razones y circunstancias por las que no se ha desechado, dado el incumplimiento de los promoventes, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del citado artículo.

2.1- Para el expediente con No. de Bitácora 14/MA-0533/01/21, aclarar y/o justificar de

*(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)*

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Hojas:</b> No. 2 de 6 <b>Número de Auditoría:</b> 06/2022 <b>Resultado preliminar:</b> 02 <b>Universo:</b> \$0.00 <b>Muestra:</b> \$0.00 <b>Monto de la irregularidad:</b> \$0.00
	<b>CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES</b>	

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

<p><b>artículo 144 del presente Reglamento.</b> Transcurrido este plazo sin que la Secretaría o la ASEA haya formulado el requerimiento de depósito ante el Fondo, se entenderá que la solicitud se resolvió en sentido negativo.</p> <p>Cuando en cualquier estado del procedimiento previsto en el presente artículo, se considere que alguno de los actos no reúne los requisitos necesarios, la Secretaría o la ASEA lo pondrán en conocimiento de la parte interesada, concediéndole un plazo de cinco días para su cumplimiento. Los interesados que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".</p> <p>ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.</p> <p>"ARTICULO UNICO.- Se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, en los términos que a continuación se indican."</p> <p>ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.</p> <p><b>"DECIMO.</b> Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.</p> <p>Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación".</p> <p><b>"DECIMO PRIMERO.</b> Cuando se trate del trámite unificado de aprovechamiento forestal, una vez integrado el expediente, la Autoridad Resolutora comunicará las solicitudes respectivas a los Consejos Estatales que correspondan, para que dentro del término de diez días hábiles emitan su opinión, en términos del artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable"</p> <p><b>"DECIMO SEGUNDO.</b> El plazo de respuesta de los trámites unificados señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo será de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y sus anexos, el cual podrá ser ampliado por un periodo similar en el supuesto previsto en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".</p>	<p>manera fundada y motivada el retraso de 65 días hábiles para la notificación del requerimiento de información faltante, posteriores a los 15 días hábiles a la recepción de la solicitud del trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 fracción I del RLGDFFS</p> <p>2.2.- Aclarar y/o justificar de manera fundada y motivada las diferencia detectadas para el cálculo de aportación al Fondo Forestal Mexicano, en los Criterios Técnicos "III. Presencia de Especies de Flora o Fauna Silvestre Listadas en Alguna Categoría de Riesgo de Acuerdo con la NOM-59-SEMARNAT-2001, y "IV. Servicios Ambientales Establecidos en la LGD FS que se Afectan.</p> <p>Ratificar o rectificar el cálculo realizado de aportación al Fondo Forestal Mexicano.</p> <p>3.- Proporcionar evidencia de las gestiones realizadas par los expedientes con Números de Bitácoras 14/MC-1063/03/21 y 14/MC-0065/04/21 de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>La persona Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, deberá instruir por escrito al personal encargado del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de los trámites SEMARNAT-02-001 "Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales", SEMARNAT-03-066 A, "Trámite unificado de cambio de</p>
--	--



**Ente:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad Fiscalizada:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Clave de programa:** 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

ACUERDO por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.

*"ARTICULO UNICO.- Se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, en los términos que a continuación se indican":*

**SER:**

La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, reportó un universo de 18 expedientes en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo que aperturó en el año 2021, de los cuales cinco pertenecen al trámite solicitudes de "Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales" (CUSTF), siete a "Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal. Modalidad A" y seis al "Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B"; de los cuales se seleccionó una muestra de once expedientes determinando hallazgos en seis de ellos, conforme a lo siguiente:

1.- De una muestra de tres expedientes entregados en archivo electrónico, correspondientes al trámite "Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales" se detectó retraso en la solicitud de información faltante incumpliendo con los 15 días hábiles establecidos en el Artículo 143 fracción I del RLGDFS como se describe en la siguiente tabla:

No.	Bitácora	Superficie solicitada (ha)	Fecha de ingreso	Fecha en la que se debió solicitar información	Requerimiento de información faltante	Incumplimiento del plazo de 15 días Hábiles
1	14/DS-0556/02/21	8.98	18/02/2021	11/03/2021	22/09/2021	134 (6 meses)
2	14/DS-0410/05/21	2.60	18/05/2021	08/06/2021	18/11/2021	93 (5 meses)
3	14/DS-0023/07/21	8.2406	01/07/2021	22/07/2021	03/03/2022	141 (7 meses)

1.1- Adicionalmente, para el expediente con No. de Bitácora 14/DS-0556/02/21 ingresada el 18 de febrero de 2021, se pudo conocer lo siguiente:

- La Oficina de Representación solicitó al Consejo Estatal Forestal la Opinión Técnica el 27 de enero de 2022, 64 días hábiles posteriores a los 15 días hábiles establecidos en la normatividad al 12 de octubre de 2021, fecha en que el promovente, solventó el requerimiento de información.

- La Oficina de Representación incumplió con lo establecido en el Artículo 143 fracción IV del RLGDFS, toda vez que el 24 de marzo 2022 se notificó al promovente que se realizaría la vista técnica, teniendo un retraso de 12 días

uso de suelo forestal. Modalidad A" y SEMARNAT-09-001-B" Trámite unificado cambio de uso de suelo. Modalidad B", para que establezcan y/o refuercen los mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:

1.- Que los requerimientos de información se emitan dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de autorización del trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 143 fracción I del RLGDFS

1.1 Solicitar la Opinión Técnica al Consejo Estatal Forestal dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción y notificación de la Visita Técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes conforme a lo establecido en el artículo 143 fracciones III y IV del RLGDFS

1.2 Una vez notificada la prevención de información o documentación faltante, y transcurrido el plazo, sin que se desahogue la prevención, se deseche el trámite, conforme a lo establecido en el artículo 143 del RLGDFS.

2 y 3.- Se emita la resolución de los trámites SEMARNAT-02-001 "Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales", SEMARNAT-03-066 A, "Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal. Modalidad A" y SEMARNAT-09-001-B "Trámite unificado cambio de uso de suelo. Modalidad B" dentro de un plazo de 60 días, a la fecha de la presentación de la solicitud de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hojas: No. 4 de 6  
 Número de Auditoría: 06/2022  
 Resultado preliminar: **02**  
 Universo: \$0.00  
 Muestra: \$0.00  
 Monto de la irregularidad: \$0.00

**CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES**

**Ente:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales      **Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales      **Clave:** 16/000  
**Unidad Fiscalizada:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco      **Clave de programa:** 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

hábiles posteriores a la opinión del Consejo Forestal Estatal del 01 de marzo del 2021.

**1.2.-** Por lo que corresponde a los trámites con números de Bitácoras 14/DS-0410/05/21 y 14/DS-0023/07/21 no se encontró evidencia en el expediente de que el promovente haya dado respuesta a los requerimientos de información emitidos con los Oficios números SGPARN.014.02.02.01.1427/21 y SGPARN.014.02.02.01.314/22 notificados el 18 de noviembre de 2021 y 3 de marzo del 2022, respectivamente, incumpliendo con el plazo de 15 días hábiles establecidos, sin que exista evidencia de que la Oficina de Representación haya desechado los trámites conforme a lo establecido en el Artículo 143 Fracción II del RLGDFS.

**2.** De una muestra de cuatro expedientes referentes al "Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal. Modalidad A", en uno, con No. de Bitácora 14/MA-0533/01/21 promovido por [REDACTED] ingresado el 21 de enero de 2021, se detectó que se incumplió con los plazos establecidos en la normatividad establecida como se describe a continuación:

Bitácora 14/MA-0533/01/21 ingresada el 21 de enero de 2021.					
Procedimiento que se debió llevar de acuerdo al Art. 143 del RLGDFS			Retrasos de la Oficina de Representación para la emisión del resolutivo.		
Actividad a realizar	Fecha del acto	Fecha para dar atención	Actividades de la Oficina de representación	Respuesta	Retraso en días hábiles
Solicitud de información adicional	5 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021	02 de septiembre de 2021	21 de septiembre de 2021	141 días (7 meses)
Solicitud al Consejo Estatal Forestal	01 de marzo de 2021	12 de marzo de 2022	13 de enero de 2022	1 de febrero de 2022	131 días (10 meses)
Notificación de la visita técnica	22 de marzo de 2021	14 de abril de 2021	24 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	235 días (12 meses)
Solicitud de aportación al FFM	6 de mayo de 2021	11 de junio de 2021	20 de abril de 2022	S/D	231 días (11 meses)

**2.1.-** La Oficina de Representación solicitó al promovente información faltante el 22 de septiembre del 2021, incumpliendo el plazo de 15 días hábiles establecidos en la normatividad establecida, toda vez que la solicitud ingresó el 21 de enero de 2021, teniendo hasta el 26 de febrero del mismo año, por lo que existió un retraso de 65 días hábiles, lo que generó retraso para la resolución del trámite como se muestra en la siguiente tabla:

**2.2.** Adicionalmente se pudo conocer que se determinó incorrectamente los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por CUSTF, ya que en el cálculo de aportación al Fondo Forestal Mexicano, para el Criterio Técnico III *Presencia de Especies de Flora o Fauna Silvestre Listadas en Alguna*

autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 143 del RLGDFS y los artículos Décimo, Décimo primero y Décimo segundo del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".

4.- Que para el cálculo de Aportación al Fondo Forestal Mexicano se realice un dictamen técnico y específico para cada uno de los Criterios Técnicos III y IV, que se determine la especie de máxima categoría de riesgo y además si alguna de las especies en riesgo es endémica; así como cuántos y cuáles servicios ambientales se considera que se afectan en el área del proyecto, y dejar evidencia de dicho análisis técnico.

La presente Cédula de Observaciones es Firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.

**Fecha de Firma:** 14 de septiembre de 2022

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

*Categoría de Riesgo de Acuerdo con la Nom-59-Semarnat-2001, se consideró un puntaje de 4, ya que se calificó con todos los puntos del criterio dando un valor de más, de acuerdo con la normatividad aplicable la calificación que se debió aplicar es 3 puntos considerando la especie de mayor; en el Criterio Técnico IV Servicios Ambientales Establecidos en la LGDFS que se Afectan. se le asignó el valor de 1 punto debiendo ser 2, ya que de acuerdo al capítulo XI del DTU se afectan más de cuatro servicios ambientales para el proyecto.*

**3.** - Por lo que corresponde a dos expedientes con Números de Bitácoras 14/MC-1063/03/21 y 14/MC-0065/04/21 ingresados el 30 de marzo y 6 de abril del 2021, respectivamente, no se encontró evidencia de las gestiones realizadas por la Oficina de Representación para la resolución del trámite, de acuerdo a la consulta al Sistema Nacional de Trámites dichas bitácoras se encuentran en evaluación desde el 07 de octubre del 2021, incumpliendo con el plazo de 60 días, establecido en el Artículo Décimo Segundo del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, existiendo un retraso de 268 y 209 días hábiles respectivamente

**CONCLUSIONES:**

**1, 2 y 3-** Derivado del cómputo de los plazos descritos anteriormente en los Trámites SEMARNAT-02-001 "Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales", SEMARNAT-09-001-B, "Trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal" Modalidad B y SEMARNAT-03-066-A "Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad A". se concluye que existe incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 143 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Décimo, Décimo primero y Décimo segundo del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".

En relación con los hallazgos antes citados, la persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco no se pronunció al respecto ni proporcionó ninguna información, no obstante que se asentó en el "Acta Administrativa de presentación de Cédulas de Resultados Preliminares", derivado de la Reunión virtual llevada a cabo el 30 de agosto de 2022, entre el equipo auditor y personal de la Unidad Fiscalizada, que tenía hasta el 6 de septiembre como plazo para presentar las justificaciones y aclaraciones respectivas; por lo que se consideran ratificados los hallazgos que se dieron a conocer en las Cédulas de Resultados Preliminares.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Artículo 35 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Fecha Compromiso de Atención:** 18 de noviembre de 2022

**Lic. Raúl Rodríguez Rosales**

Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

**Lic. Julio César Casillas Rodríguez**

Jefe de Departamento de lo Contencioso y Enlace de la Auditoría.

**Biól. Armando Romero Barajas**

Subdelegado de Planeación y Fomento



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Hojas: No. 6 de 6  
Número de Auditoría: 06/2022  
Resultado preliminar: 02  
Universo: \$0.00  
Muestra: \$0.00  
Monto de la irregularidad: \$0.00

CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES

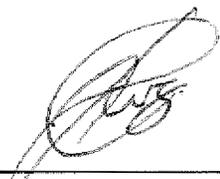
<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

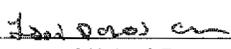
RECOMENDACIONES

3.- Artículo 143 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable  
 4.- Artículos Décimo, Décimo primero y Décimo segundo del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".

Sectorial.



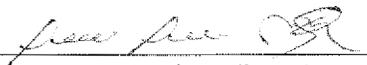
**Ing. José David García Ramírez**  
 Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.



Biól. Isai Pazos Cruz  
Auditor



C.P. Leticia Cruz León  
Abogada



Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C" y  
Coordinador del Acto de Fiscalización



Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 12 de septiembre de 2022



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: I6/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**Emisión de Resoluciones sin cumplir con los requisitos establecidos, con errores en su fundamento legal, autorizados por un periodo o servicio diferente al solicitado por el promovente y notificados con un tercero sin que medie documento que evidencie su representación legal, de los trámites SEMARNAT-01-005 "Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante" y SEMARNAT-01-007 "Solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante".**

**DEBER SER:**

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala lo siguiente:

*"Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital".*

*"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos..."*

*Artículo 32.- Para efectos de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos establecidos en las leyes administrativas para la realización de trámites, aquéllos no excederán de diez días. El órgano administrativo deberá hacer del conocimiento del interesado dicho plazo.*

El Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, establece:

**CORRECTIVA:**

La persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, con el apoyo del personal a su cargo, deberán aclarar y justificar de manera fundada y motivada las causas, razones y/o circunstancias del por qué se realizó lo siguiente:

1. Se emitió el Permiso para ejercer el comercio ambulante de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0052/01/21, 14/KZ-0452/03/21 y 14/KZ-0333/01/21**, sin que se cumpliera con los requisitos: 5. a. "Croquis de localización del área en donde se pretende ejercer el comercio ambulante" y 5. b. "Descripción del o los productos que se pretenden comercializar", establecidos en el Anexo II del "ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la SEMARNAT y se establecen las medidas de simplificación administrativa".
2. Se emitieron con errores en su fundamentación legal, los tres Permisos para ejercer el comercio ambulante, correspondientes a las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0052/01/21, 14/KZ-0452/03/21 y 14/KZ-0333/01/21**; ya

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Ente:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad Fiscalizada:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Clave de programa:** 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**"ARTÍCULO 12.- Los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca y su vigencia no podrá exceder en ningún caso de un año; a su vencimiento, podrán prorrogarse hasta por un término igual, siempre y cuando se solicite cuando menos con diez días de anticipación al vencimiento y se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley y del Reglamento..."**

**"Artículo 26. Toda solicitud de concesión en los términos de la Ley y del presente Capítulo, deberá hacerse por escrito ante la Secretaría, en original y dos copia proporcionando los datos y elementos siguientes:**

**...II. Plano de levantamiento topográfico referido a la delimitación de la zona o en su defecto, a cartas del territorio nacional en coordenadas geodésicas. La superficie estará limitada por una poligonal cerrada, presentando su cuadro de construcción, se incluirá también un croquis de localización, con los puntos de localización más importantes;**

**...Las solicitudes de permiso deberán contener los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, III, V y VII de este artículo.**

**...Toda solicitud deberá ser firmada por el interesado o por la persona que promueve en su nombre. En este último caso se deberá acreditar la personalidad del mandatario conforme al derecho común.**

**...Integrado el expediente y cubiertos los requisitos legales reglamentarios, la Secretaría dentro de un término que no excederá de treinta días naturales resolverá lo procedente y lo notificará por escrito al interesado".**

**ARTÍCULO 29.- Los concesionarios de la zona federal marítimo terrestre, de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, están obligados a:**

**...XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.**

**Los permisionarios de los bienes a que se refiere este Reglamento tendrán que cumplir con las obligaciones señaladas en las fracciones I, II, III, V II, VIII, IX y XI de este artículo.**

**"ARTÍCULO 31.- La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate".**

**"ARTÍCULO 32.- La solicitud de permiso deberá presentarse ante la Secretaría cuando menos treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda iniciar el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forma con aguas marítimas.**

**Integrado el expediente y cubiertos los requisitos legales y reglamentarios, la Secretaría dentro de los quince**

que señalan entre otros, los artículos siguientes: 2 fracción XXIX; 37; 39 fracción IX inciso a, XXVIII; y, 154 del Reglamento Interior de la SEMARNAT ; no obstante que los primeros dos establecen las atribuciones de la Dirección General de Informática; mientras que las fracciones del artículo 39 y el 154, no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012). Así mismo deberá precisar las posibles consecuencias de dicho error y en su caso, las opciones para subsanarlas.

3. Se autorizó el Permiso para ejercer el comercio ambulante de la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0333/01/21** con una vigencia de 3 meses (4 de noviembre de 2021 al 3 de febrero de 2022), vigencia menor a la solicitada por el promovente (del 4 de febrero de 2021 al 3 de febrero de 2022) y a la establecida en el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que es de 1 año; sin que se especifique en el Permiso o en la documentación que obra en el expediente (proporcionado de forma digital) el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión.

4. Se llevó a cabo la visita de observación de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o playa, y se



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

*días naturales siguientes, resolverá lo procedente y lo notificará por escrito al interesado.*

*Los permisos podrán ser prorrogados si fueron cumplidas las condiciones del permiso, a solicitud del interesado, presentada cuando menos quince días naturales antes del vencimiento del permiso anterior, en el entendido que de no hacerlo dentro del término previsto caducará su derecho”.*

El ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como las medidas de simplificación administrativa (Acuerdo) de fecha 8 de febrero de 2011, en su Anexo II denominado Requisitos generales para trámites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marinas, establece:

*“...SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE*

*Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:*

*...4. Representación Legal (Poderes) para el caso de representaciones de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

*...5. Para el caso de que se solicite ejercer el comercio ambulante, el interesado deberá presentar además:*

- a. Croquis de localización del área en donde se pretende ejercer el comercio ambulante.*
- b. Descripción del o los productos que pretende comercializar...*

**EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA ES DE 45 DIAS NATURALES”**

*“...SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE*

*Se deberá presentar en original y copia simple la siguiente documentación:*

*... 4. Constancia o comprobantes de que al momento de presentar la solicitud se encuentra al corriente del pago de derechos por el tiempo de vigencia del permiso por uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles.*

*5. Escrito de exposición de motivos y justificación de la prórroga solicitada.*

*...7. Representación Legal (Poderes) para el caso de representantes de personas físicas o morales: Copia certificada del poder otorgado en instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del*

notificó el “Acuerdo de Admisión”, “Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión” y Permiso transitorio, correspondiente a la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0301/09/21**, con persona distinta al promovente, sin que medie escrito firmado por él o carta poder en el que lo designe como su representante. Así mismo deberá precisar las posibles consecuencias de dicha omisión y en su caso, las opciones para subsanarlas.

5. Se llevó a cabo la visita de observación de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o playa” y se notificó el “Acuerdo de Admisión” y “Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión”, correspondientes a la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0301/11/21**, con persona distinta al promovente, sin que medie escrito firmado por él o carta poder en la que lo designe como su representante. Así mismo deberá precisar las posibles consecuencias de dicha omisión y en su caso, las opciones para subsanarlas.

6. Se entregó la Resolución de negativa de solicitud de permiso transitorio, de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0517/11/21** y **14/KZ-056/12/21**, a una persona distinta al promovente, sin que medie escrito firmado por el promovente o carta poder en el que lo designe como su representante. Así mismo deberá precisar las posibles

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

**EL TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA ES DE 45 DIAS NATURALES"**

El ACUERDO por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece lo siguiente:

**"ARTICULO 1.- Se crea el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de:**

- I. Promover la eficiencia y digitalización en la recepción, análisis y resolución de los trámites, y**
- II. Que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT..."**

**"ARTICULO 3.- Para la gestión de todos los trámites que realicen los particulares ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los servidores públicos deberán apearse a lo que dispone este Acuerdo. Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en la materia".**

**"ARTICULO 4.- El SINAT contendrá la siguiente información:**

**II. Recepción de trámites:**

- a) Datos personales del promovente del trámite o, en su caso, el representante legal;**
- ...c) Fecha de la presentación del trámite;**
- ...f) Fecha de recepción y turno entre las diferentes etapas del procedimiento, y**

**III. Seguimiento de trámites ingresados:**

**a) Información generada en cada etapa del procedimiento, que será ingresado en el SINAT por la unidad administrativa responsable del trámite".**

**"ARTICULO 8.- Los servidores públicos responsables que intervengan en cada etapa del procedimiento del trámite serán responsables directos de la correcta captura de los datos que le solicite el SINAT y deberán vigilar permanentemente el pleno apego de la información solicitada a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que se establezcan en el RFTS y en el SINAT".**

El Manual de Procedimientos Administrativos de la Delegación Federal de Jalisco con número de registro SEMARNAT-134-1.MPROC-2009, de fecha 14 de septiembre de 2009, establece lo siguiente:

Procedimiento: "Otorgamiento de permiso de transitorio, su prórroga y/o modificación a las bases", con clave 134-SGPARN.22-0 de fecha 30 de mayo de 2008.

**"POLITICAS DE OPERACIÓN**

**...A todos los trámites recibidos en la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros (UEAC), invariablemente se le dará el seguimiento correspondiente a través del Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT)..."**

consecuencias de dicha omisión y en su caso, las opciones para subsanarlas.

- 7.** No se ha emitido el Permiso Transitorio de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0140/11/21**, **14/KZ-0141/11/21**, **14/KZ-0301/11/21** y **14/KZ-0302/12/21**, excediendo con el plazo establecido máximo de respuesta de 45 días naturales, transcurriendo de 230 hasta 270 días naturales sin emitir dicho Permiso.
- 8.** No se han notificado al promovente los dos Permisos transitorios, de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0137/12/21** y **14/KZ-0366/12/21**, transcurriendo 71 días hábiles sin notificar dicho Permiso.
- 9.** Se autorizó el Permiso transitorio de la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0137/12/21** para la instalación de 3 sombrillas, sin que se especifique en dicho Permiso o en la documentación que obra en el expediente (proporcionado de forma digital) el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión, ya que el promovente había solicitado la instalación de 7 sombrillas.
- 10.** Se autorizó el Permiso transitorio de la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0364/05/21** para el uso de una superficie de 10 m2, sin que se especifique en dicho Permiso o en la documentación que obra en el expediente

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

...Cuando el Delegado Federal requiera por escrito el Reporte de visita de supervisión a la superficie solicitada, este tendrá que incluir los siguientes puntos:

- Que la superficie solicitada corresponda a Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMATAC) o Terrenos Ganados al Mar (TGM).
- Que esté libre de ocupación.
- Que el uso solicitado sea congruente con los usos autorizados.
- Detectar la existencia de posibles traslapes con otros permisos o concesiones ya otorgadas o solicitadas..."

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

"DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO

...Responsable: Departamento de Zonas Costeras, Actividad 11. **Elabora oficio de "Acuerdo de Admisión", realiza visita de supervisión a la superficie solicitada y analiza el "Expediente de solicitud de permiso transitorio", elaborando dictamen técnico y determinando si es procedente el otorgamiento del permiso transitorio que ha sido solicitado..."**

"RESOLUCIÓN POSITIVA

...Responsable: **Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costero, Actividad 16. Recibe y revisa que el contenido del "Permiso Transitorio" y "Acta de entrega de permiso" cumpla con la normatividad vigente, rubricándolo de conformidad, obtiene rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales..."**

Procedimiento específico: "Otorgamiento de Permiso de comercio ambulante y su prórroga", con clave 134-SGPARN.21-0 de fecha 30 de mayo de 2008.

"POLITICAS DE OPERACIÓN

...A todos los trámites recibidos en la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros (UEAC), invariablemente se le dará el seguimiento correspondiente a través del Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT)..."

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

...Responsable: Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Actividad 16. Recibe y revisa que el contenido del "Permiso de Comercio Ambulante" y "Gafete" cumpla con la normatividad vigente, rubricándolo de conformidad y recaba la firma de autorización del Delegado Federal..."

SER:

De la revisión en materia de Zona Federal, Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, específicamente de los trámites SEMARNAT-01-005 "Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante" y SEMARNAT-01-007 "Solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante", se tiene que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, reportó para el

(proporcionado de forma digital) el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión, ya que el promovente había solicitado una superficie de 25 m2.

11. Se emitieron con errores en su fundamento legal, los Permisos Transitorios de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0301/09/21** y **14/KZ-0366/12/21**; ya que señalan entre otros el artículo 39, fracción IX inciso a y XXVIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; siendo que dichas fracciones no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado el DOF el 26 de noviembre de 2012). Así mismo deberá precisar las posibles consecuencias de dicho error y en su caso, las opciones para subsanarlas.

12. Se emitieron con errores en su fundamento legal, los Acuerdos de Admisión de las solicitudes con número de bitácora: **14/KZ-0140/11/21**, **14/KZ-0141/11/21**, **14/KZ-0301/11/21**, **14/KZ-0517/11/21**, **14/KZ-056/12/21**, **14/KZ-0137/12/21**, **14/KZ-0302/12/21**, **14/KZ-0366/12/21** y **14/KZ-0364/05/21**, ya que señalan entre otros, el artículo 39; fracción IX inciso a; y XXVIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; siendo que dichas fracciones no existen en el citado Reglamento.

13. Se excedió con el plazo establecido de 45 días naturales para la emisión de los Permisos correspondientes a las solicitudes con número de bitácora

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

ejercicio 2021, que recibió y atendió las solicitudes siguientes:

Clave CONAMER	Cantidad de solicitudes			
	Recibidos	Autorizados	Negados, Desechados, Desistidos, otros	En Proceso
SEMARNAT-01-005	355	334	13	8
SEMARNAT-01-007	1,622	1,622	0	0

De lo anterior se seleccionó una muestra de 24 expedientes, 13 del trámite Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante y 11 de Solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante conforme se detalla a continuación:

Clave CONAMER	No.	Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha de resolución	Sentido de la Resolución
SEMARNAT-01-005	1	14/KZ-0052/01/21	12-ene-21	01-mar-21	Autorizado
	2	14/KZ-0452/03/21	20 ene-21	01-mar-21	Autorizado
	3	14/KZ-0301/09/21	09-sep-21	07-dic-21	Autorizado
	4	14/KZ-0140/11/21	04 nov-21		En proceso
	5	14/KZ-0141/11/21	04-nov-21		En proceso
	6	14/KZ-0301/11/21	04-nov-21		En proceso
	7	14/KZ-0517/11/21	23-nov-21	06-abr-22	Negado
	8	14/KZ-056/12/21	02-dic-21	06-abr-22	Negado
	9	14/KZ-0137/12/21	07-dic-21	20-abr-22	Autorizado
	10	14/KZ-0302/12/21	14-dic-21		En proceso
	11	14/KZ-0366/12/21	16-dic-21	20-abr-22	Autorizado
	12	14/KZ-0333/01/21	14-ene-21	04-nov-21	Autorizado
	13	14/KZ-0364/05/21	13-may-21	09 dic-21	Autorizado
SEMARNAT-01-007	14	14/KO-0053/01/21	12-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	15	14/KO-0092/01/21	12-ene-21	11-mar-21	Autorizada
	16	14/KO-0256/01/21	14-ene-21	04-nov-21	Autorizada
	17	14/KO-0289/01/21	14-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	18	14/KO-0300/01/21	14-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	19	14/KO-0034/02/21	14-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	20	14/KO-0246/02/21	09-feb-21	15-abr-21	Autorizada
	21	14/KO-0171/03/21	20-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	22	14/KO-0024/04/21	19-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	23	14/KO-0184/05/21	20-ene-21	30-mar-21	Autorizada
	24	14/KO-0763/06/21	22-jun-21	19-ago-21	Autorizada

14/KZ-0052/01/21, 14/KZ-0333/01/21, 14/KZ-0364/05/21, 14/KZ-0301/09/21, 14/KZ-0517/11/21, 14/KZ-056/12/21, 14/KZ-0137/12/21 y 14/KZ-0366/12/21, rebasando dicho plazo de 3 hasta en 249 días naturales.

14. Se excedió con el plazo establecido de 10 días hábiles para la notificación del Permiso correspondientes a las solicitudes con número de bitácora 14/KZ-0052/01/21, 14/KZ-0452/03/21, 14/KZ-0333/01/21, 14/KZ-0301/09/21, 14/KZ-0517/11/21 y 14/KZ-056/12/21, rebasando dicho plazo de 10 hasta en 77 días hábiles.

15. Existen diferencias en la información capturada en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT), con la información que obra en los documentos que integran los expedientes (proporcionados de forma electrónica), como se detalla a continuación:

a. En las fechas de recepción, resolución y entrega del permiso de los expedientes siguientes 14/KZ-0052/01/21, 14/KZ-0452/03/21, 14/KZ-0301/11/21, 14/KZ-0517/11/21, 14/KZ-056/12/21 y 14/KZ-0333/01/21.

b. En la vigencia del Permiso de uso transitorio emitido para la solicitud con número de bitácora 14/KZ-0333/01/21, que se autorizó por un período de 3 meses (4 de noviembre de 2021 al 3 de

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Enter: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a dichos expedientes, se identificó los hallazgos siguientes:

**SEMARNAT-01-005 "Solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante"**

- Se emitió el permiso para ejercer el comercio ambulante de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0052/01/21, 14/KZ-0452/03/21 y 14/KZ-0333/01/21**, sin que se cumpliera con los requisitos: 5. a. "Croquis de localización del área en donde se pretende ejercer el comercio ambulante" y 5. b. "Descripción del o los productos que se pretenden comercializar", establecidos en el Anexo II del "ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la SEMARNAT y se establecen las medidas de simplificación administrativa". Al respecto la Oficina de Representación señaló para el caso del croquis que éstos: *"...no se solicitan para los permisos de comercio ambulante, toda vez que el permiso se solicita y otorga para realizar sus actividades en todas las playas del municipio de puerto Vallarta"*.
- Se emitieron con errores en su fundamentación legal, tres Permisos para ejercer el comercio ambulante, ya que señalan entre otros, los artículos siguientes: 2 fracción XXIX; 37; 39 fracción IX inciso a, XXVIII; y, 154 del Reglamento Interior de la SEMARNAT ; no obstante que los primeros dos establecen las atribuciones de la Dirección General de Informática; mientras que las fracciones del artículo 39 y el 154, no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012).

No.	Bitácora	No. de Permiso	Fecha de Permiso
1	14/KZ-0052/01/21	PVJ.-1110	01-mar-21
2	14/KZ-0452/03/21	PVJ.-0541	01-mar-21
3	14/KZ-0333/01/21	PVJ.-1615	04-nov-21

- Se autorizó el Permiso para ejercer el comercio ambulante de la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0333/01/21** con una vigencia de 3 meses (4 de noviembre de 2021 al 3 de febrero de 2022), vigencia menor a la solicitada por el promovente (del 4 de febrero de 2021 al 3 de febrero de 2022) y a la establecida en el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que es de 1 año; sin que se especifique en el Permiso o en la documentación que obra en el expediente (proporcionado de forma digital) el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión.
- Se llevó a cabo la visita de observación de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o playa, y se notificó el "Acuerdo de Admisión", "Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión" y Permiso transitorio, correspondiente a la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0301/09/21**, con persona distinta al promovente, sin que medie escrito firmado por él o carta poder en el que lo designe como su representante. Al respecto la Oficina de Representación solo presentó copia de su identificación oficial y señaló que: *"derivado que*

febrero de 2022), no obstante en el SINAT se registró por un período de un mes.

c. La solicitud con número de bitácora **14/KZ-0140/11/21** se encuentra registrada en la etapa de "Recepción de resolutive en el ECC para su entrega" ya que según dicho sistema la solicitud ya fue concluida y el resultado de la resolución fue: NEGADO, con fecha de resolución el 19 de abril de 2022, sin embargo al solicitar dicho documento a la Oficina de Representación indicó que *"el Resolutive se encuentra en firma"*, sin proporcionar evidencia al respecto.

d. La solicitud con número de bitácora **14/KZ-0301/11/21**, se encuentra registrada en la etapa de "Recepción de resolutive en el ECC para su entrega" ya que según dicho sistema la solicitud ya fue concluida y el resultado de la resolución fue: AUTORIZADO, con fecha de resolución aparentemente el 28 de abril de 2022, sin embargo al solicitar dicho documento a la Oficina de Representación indicó que *"el Resolutive se encuentra en firma"*, sin proporcionar evidencia al respecto.

e. La solicitud con número de bitácora **14/KZ-0302/12/21**, se encuentra en la etapa de "Recepción de resolutive en el ECC para su entrega" ya que según dicho sistema la solicitud ya fue concluida y el resultado de la resolución fue: NEGADO, con fecha de resolución aparentemente el 26 de abril de 2022, sin embargo al solicitar dicho

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

al momento de realizar la visita de observación el promovente no se encontraba en el sitio y manifestó vía telefónica al servidor público que si la podía realizar con gestor del trámite debido que por los tiempos se le complicaba llegar al sitio solicitado y no tenía ningún inconveniente en que se realizara la misma con dicha persona".

- Se llevó a cabo la visita de observación de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o playa" y se notificó el "Acuerdo de Admisión" y "Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión", correspondientes a la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0301/11/21**, con persona distinta al promovente, sin que medie escrito firmado por él o carta poder en la que lo designe como su representante. Al respecto la Oficina de Representación solo presentó copia de su identificación oficial y señaló que: "derivado que al momento de realizar la visita de observación se tuvo comunicación vía telefónica con el promovente y manifestó encontrarse en la Ciudad de Guadalajara y no podía asistir al sitio solicitado y que no tenía ningún inconveniente en que su familiar indicare el área solicitada".
- Se entregó la Resolución de negativa de solicitud de permiso transitorio, de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0517/11/21** y **14/KZ-056/12/21**, a una persona distinta al promovente, sin que medie escrito firmado por el promoventel o carta poder en el que lo designe como su representante. Al respecto la Oficina de Representación solo presentó copia de su identificación oficial.
- No se ha emitido el Permiso Transitorio de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0140/11/21**, **14/KZ-0141/11/21**, **14/KZ-0301/11/21** y **14/KZ-0302/12/21**, excediendo con el plazo establecido máximo de respuesta de 45 días naturales, transcurriendo de 230 hasta 270 días naturales sin emitir dicho Permiso, considerando la fecha de ingreso a esa Oficina de Representación y la fecha del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-211/2022 del 1 de agosto de 2022, a través del cual se da respuesta a la Solicitud Complementaria No. 2 y en el que precisó que dichos Permisos se encuentran en firma.

No de Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha del Oficio 211/2022	Total de días transcurridos
14/KZ-0140/11/21	04-nov-21	01-ago-22	270
14/KZ-0141/11/21	04-nov-21	01-ago-22	270
14/KZ-0301/11/21	04-nov-21	01-ago-22	270
14/KZ-0302/12/21	14-dic-21	01-ago-22	230

- No se han notificado al promovente dos Permisos transitorios, transcurriendo 71 días hábiles sin notificar dicho Permiso, considerando la fecha del permiso y la fecha del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-211/2022 del 1 de agosto de 2022, a través del cual se da respuesta a la Solicitud Complementaria No. 2 y en el que precisó que se tiene resolutive firmado pero no se ha autorizado salida a la costa sur para realizar notificación.

documento a la Oficina de Representación indicó que "el Resolutive se encuentra en firma", sin proporcionar evidencia al respecto.

Además, deberá realizar las gestiones necesarias para corregir en el Sistema Nacional de Trámites "SINAT", las diferencias antes citadas.

- Se emitió Prórroga de permisos para ejercer el comercio ambulante de siete solicitudes, con número de bitácora **14/KO-0053/01/21**, **14/KO-0256/01/21**, **14/KO-0296/01/21**, **14/KO-0034/02/21**, **14/KO-0171/03/21**, **14/KO-0024/04/21** y **14/KO-0184/05/21**, sin que se cumpliera con los requisitos: 4. "Constancia o Comprobantes que se encuentra al corriente del pago de derechos" y 5. "Escrito de exposición de motivos y justificación de la prórroga solicitada", establecidos en el Anexo II, del "ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la SEMARNAT y se establecen las medidas de simplificación administrativa".

- Se emitieron con errores en su fundamentado legal, siete Prórrogas de permiso para ejercer el comercio ambulante, correspondientes a las solicitudes con número de bitácora

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Ente:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad Fiscalizada:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Clave de programa:** 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**
**RECOMENDACIONES**

No.	Bitácora	Número de permiso	Fecha de permiso	Fecha del Oficio 211/2022	Total de días transcurridos
1	14/KZ-0137/12/21	DFJAL-000103/21	20-abr-21	01-ago-22	71
2	14/KZ-0366/12/21	DFJAL-000102/21	20-abr-21	01-ago-22	71

9. Se autorizó el Permiso transitorio de la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0137/12/21** para la instalación de 3 sombrillas, sin que se especifique en dicho Permiso o en la documentación que obra en el expediente (proporcionado de forma digital) el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión, ya que el promovente había solicitado la instalación de 7 sombrillas.
10. Se autorizó el Permiso transitorio de la solicitud con número de bitácora **14/KZ-0364/05/21** para el uso de una superficie de 10 m2, sin que se especifique en dicho Permiso o en la documentación que obra en el expediente (proporcionado de forma digital) el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión, ya que el promovente había solicitado una superficie de 25 m2.
11. Se emitieron con errores en su fundamento legal, los Permisos Transitorios de las solicitudes con número de bitácora **14/KZ-0301/09/21** y **14/KZ-0366/12/21**; ya que señalan entre otros el artículo 39, fracción IX inciso a y XXVIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; siendo que dichas fracciones no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado el DOF el 26 de noviembre de 2012).
12. Se emitieron con errores en su fundamento legal, los Acuerdos de Admisión de las solicitudes con número de bitácora: **14/KZ-0140/11/21**, **14/KZ-0141/11/21**, **14/KZ-0301/11/21**, **14/KZ-0517/11/21**, **14/KZ-056/12/21**, **14/KZ-0137/12/21**, **14/KZ-0302/12/21**, **14/KZ-0366/12/21** y **14/KZ-0364/05/21**, ya que señalan entre otros, el artículo 39; fracción IX inciso a; y XXVIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; siendo que dichas fracciones no existen en el citado Reglamento.
13. En ocho solicitudes se excedió con el plazo establecido de 45 días naturales para la emisión de los Permisos, rebasando dicho plazo de 3 hasta en 249 días naturales.

No.	No de Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha de Resolución	Total de días transcurridos	Total de días excedidos
1	14/KZ-0052/01/21	12-ene-21	01-mar-21	48	3
2	14/KZ-0333/01/21	14-ene-21	04-nov-21	294	249
3	14/KZ-0364/05/21	13-may-21	09-dic-21	210	165
4	14/KZ-0301/09/21	09-sep-21	07-dic-21	89	44
5	14/KZ-0517/11/21	23-nov-21	06-abr-22	134	89
6	14/KZ-056/12/21	02-dic-21	06-abr-22	125	80
7	14/KZ-0137/12/21	07-dic-21	20-abr-22	134	89
8	14/KZ-0366/12/21	16-dic-21	20-abr-22	125	80

**14/KO-0053/01/21**, **14/KO-0256/01/21**, **14/KO-0296/01/21**, **14/KO-0034/02/21**, **14/KO-0171/03/21**, **14/KO-0024/04/21** y **14/KO-0184/05/21**; ya que señalan entre otros los artículos siguientes: 2 fracción XXIX; 37; 39 fracción IX inciso a, XXVIII; y, 154 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; no obstante que los primeros dos establecen las atribuciones de la Dirección General de Informática; mientras que las fracciones del artículo 39 y el 154, no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado el DOF el 26 de noviembre de 2012).

**18.** Informar y dar vista a las unidades administrativas correspondientes, de la no localización o pérdida del expediente de la solicitud con número de bitácora **14/KO-0300/01/21**.

**19.** Se excedió con el plazo establecido de 45 días naturales para la emisión de la Prórroga de permiso, en diez solicitudes con número de bitácora **14/KO-0053/01/21**, **14/KO-0092/01/21**, **14/KO-0256/01/21**, **14/KO-0296/01/21**, **14/KO-0034/02/21**, **14/KO-0246/02/21**, **14/KO-0171/03/21**, **14/KO-0024/04/21**, **14/KO-0184/05/21** y **14/KO-0763/06/21**, rebasando dicho plazo de 13 hasta en 249 días naturales.

**20.** Se excedió con el plazo establecido de 10 días hábiles para la notificación del Permiso correspondiente a las



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/000
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

14. En seis solicitudes se excedió con el plazo establecido de 10 días hábiles para la notificación del Permiso correspondiente, rebasando dicho plazo de 10 hasta en 77 días hábiles.

No.	No de Bitácora	Fecha de Resolución	Fecha de Notificación	Total de días transcurridos	Total de días excedidos
1	14/KZ-0052/01/21	01-mar-21	07-jul-21	87	77
	14/KZ-0452/03/21	01-mar-21	06-jul-21	86	76
2	14/KZ-0333/01/21	04-nov-21	24-nov-21	23	13
4	14/KZ-0301/09/21	07-dic-21	23-mar-22	63	53
5	14/KZ-0517/11/21	06-abr-22	07-jun-22	40	30
6	14/KZ-056/12/21	06-abr-22	07-jun-22	40	30

15. Existen diferencias en la información capturada en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT), con la información que obra en los documentos que integran los expedientes (proporcionados de forma electrónica), como se detalla a continuación:

a. En las fechas de recepción, resolución y entrega del permiso de los expedientes siguientes:

No.	Bitácora	Fecha de recepción		Fecha de Permiso		Fecha de notificación del Permiso	
		SINAT	Acuse de recepción	SINAT	Permiso	SINAT	Permiso
1	14/KZ-0052/01/21	S/D	S/D	01-mar-21	30-mar-21	07-jul-21	16-dic-21
2	14/KZ-0452/03/21	09-mar-21	20-ene-21	01-mar-21	30-mar-21	06-jul-21	16-dic-21
3	14/KZ-0301/11/21	10-nov-21	04-nov-21	S/D	S/D	07-jun-22	30-jun-22
4	14/KZ-0517/11/21	S/D	S/D	S/D	S/D	07-jun-22	30-jun-22
5	14/KZ-056/12/21	S/D	S/D	S/D	S/D	24-nov-21	16-dic-21
6	14/KZ-0333/01/21	S/D	S/D	04-nov-21	11-nov-21	S/D	S/D

S/D Sin diferencias

b. La vigencia del Permiso de uso transitorio emitido para la solicitud con número de bitácora 14/KZ-0333/01/21, que se autorizó por un período de 3 meses (4 de noviembre de 2021 al 3 de febrero de 2022), no obstante en el SINAT se registró por un período de un mes.

c. La solicitud con número de bitácora 14/KZ-0140/11/21 se encuentra registrada en la etapa de "Recepción de resolutive en el ECC para su entrega" ya que según dicho sistema la solicitud ya fue concluida y el resultado de la resolución fue: NEGADO, con fecha de resolución el 19 de abril de 2022, sin embargo al solicitar dicho documento a la Oficina de Representación indicó que "el Resolutive se encuentra en firma", sin proporcionar evidencia al respecto.

solicitudes con número de bitácora 14/KO-0053/01/21, 14/KO-0092/01/21, 14/KO-0296/01/21, 14/KO-0034/02/21, 14/KO-0246/02/21, 14/KO-0171/03/21, 14/KO-0024/04/21, 14/KO-0184/05/21 y 14/KO-0763/06/21, rebasando dicho plazo de 14 hasta en 145 días hábiles.

21. Se emitieron con errores en su fundamento legal, tres Acuerdos de Admisión de las solicitudes con número de bitácora: 14/KO-0092/01/21, 14/KO-0246/02/21 y 14/KO-0763/06/21, ya que señalan entre otros, el artículo 39; fracción IX inciso a; y XXVIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; siendo que dichas fracciones no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado el DOF el 26 de noviembre de 2012).

22. Existen diferencias en la información capturada en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT), con la información que obra en los documentos que integran los expedientes (proporcionados de forma electrónica), como se detalla a continuación:

a. En las fechas de recepción, resolución y entrega del permiso de los expedientes siguientes: 14/KO-0053/01/21, 14/KO-0092/01/21, 14/KO-0256/01/21, 14/KO-0296/01/21, 14/KO-0034/02/21, 14/KO-0246/02/21, 14/KO-0171/03/21, 14/KO-0024/04/21, 14/KO-

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**
**RECOMENDACIONES**

- d.** La solicitud con número de bitácora **14/KZ-0301/11/21**, se encuentra registrada en la etapa de "Recepción de resolutive en el ECC para su entrega" ya que según dicho sistema la solicitud ya fue concluida y el resultado de la resolución fue: AUTORIZADO, con fecha de resolución aparentemente el 28 de abril de 2022, sin embargo al solicitar dicho documento a la Oficina de Representación indicó que "el Resolutive se encuentra en firma", sin proporcionar evidencia al respecto.
- e.** La solicitud con número de bitácora **14/KZ-0302/12/21**, se encuentra en la etapa de "Recepción de resolutive en el ECC para su entrega" ya que según dicho sistema la solicitud ya fue concluida y el resultado de la resolución fue: NEGADO, con fecha de resolución aparentemente el 26 de abril de 2022, sin embargo al solicitar dicho documento a la Oficina de Representación indicó que "el Resolutive se encuentra en firma", sin proporcionar evidencia al respecto.

**SEMARNAT-01-007 "Solicitud de Prórroga del Permiso para el Uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante"**

- 16.** Se emitió Prórroga de permisos para ejercer el comercio ambulante de siete solicitudes, con número de bitácora **14/KO-0053/01/21, 14/KO-0256/01/21, 14/KO-0296/01/21, 14/KO-0034/02/21, 14/KO-0171/03/21, 14/KO-0024/04/21 y 14/KO-0184/05/21**, sin que se cumpliera con los requisitos: 4. "Constancia o Comprobantes que se encuentra al corriente del pago de derechos" y 5. "Escrito de exposición de motivos y justificación de la prórroga solicitada", establecidos en el Anexo II, del "ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la SEMARNAT y se establecen las medidas de simplificación administrativa". Al respecto la Oficina de Representación señaló que dichos documentos: "No corresponden en base al artículo 26 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados; así como también de acuerdo al ANEXO II Requisitos generales para trámites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas".
- 17.** Se emitieron con errores en su fundamentado legal, siete Prórrogas de permiso para ejercer el comercio ambulante, ya que señalan entre otros los artículos siguientes: 2 fracción XXIX; 37; 39 fracción IX inciso a, XXVIII; y, 154 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; no obstante que los primeros dos establecen las atribuciones de la Dirección General de Informática; mientras que las fracciones del artículo 39 y el 154, no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado el DOF el 26 de noviembre de 2012).

No.	Bitácora	No. de Permiso	Fecha de Permiso
1	14/KO-0053/01/21	PVJ.-1173	20-mar-20
2	14/KO-0256/01/21	PVJ.-1522	03-dic-20
3	14/KO-0296/01/21	PVJ.-1458	04-mar-20

- 0184/05/21 y 14/KO-0763/06/21.**
- b.** Se duplicó la solicitud presentada por el promovente el [REDACTED] [REDACTED] registrándose dicha solicitud con las bitácoras número **14/KO-0289/01/21 y 14/KO-0296/01/21**, el día 14 de enero de 2021

Además, deberá realizar las gestiones necesarias para corregir en el Sistema Nacional de Trámites "SINAT", las diferencias antes citadas.

- 23.** No se localizó en los expedientes de tres Prórrogas de permiso transitorio y ocho Prórrogas de comercio ambulante, evidencia del cumplimiento de las obligaciones del permisionario, estipuladas en la Cláusula Quinta de dichas Prórrogas, lo cual es un requisito conforme a lo establecido en la fracción XI y último párrafo del artículo 29, así como el último párrafo del artículo 32 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- 24.** La utilidad, propósito del por qué se elaboran "Acuerdo de Admisión" y "Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión"; así como realizar visita al área solicitada para Permisos de uso transitorio y/o Prórroga.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS** **RECOMENDACIONES**

4	14/KO-0034/02/21	PVJ.-0509	20-mar-20
5	14/KO-0171/03/21	PVJ.- 0670	20-mar-20
6	14/KO-0024/04/21	PVJ.- 0795	20-mar-20
7	14/KO-0184/05/21	PVJ.-1408	04-mar-20

- 18. No se proporcionó el expediente (electrónico) de la solicitud con número de bitácora **14/KO-0300/01/21**; al respecto la Oficina de Representación a través del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-187/2022 del 8 de julio de 2022, señaló que: *"...después de diversas búsquedas minuciosas físicas dentro de los archivos que ocupan la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, no se ha logrado localizar dicho expediente"*.
- 19. En diez solicitudes se excedió con el plazo establecido de 45 días naturales para la emisión de la Prórroga de permiso, rebasando dicho plazo de 13 hasta en 249 días naturales.

No.	No de Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha de Resolución	Total de días transcurridos	Total de días excedidos
1	14/KO-0053/01/21	12-ene-21	30-mar-21	77	32
2	14/KO-0092/01/21	12-ene-21	11-mar-21	58	13
3	14/KO-0256/01/21	14-ene-21	04-nov-21	294	249
4	14/KO-0296/01/21	14-ene-21	30-mar-21	75	30
5	14/KO-0034/02/21	14-ene-21	30-mar-21	75	30
6	14/KO-0246/02/21	09-feb-21	15-abr-21	65	20
7	14/KO-0171/03/21	20-ene-21	30-mar-21	69	24
8	14/KO-0024/04/21	19-ene-21	30-mar-21	70	25
9	14/KO-0184/05/21	20-ene-21	30-mar-21	69	25
10	14/KO-0763/06/21	22-jun-21	19-ago-21	58	13

- 20. En nueve solicitudes se excedió con el plazo establecido de 10 días hábiles para la notificación del Permiso correspondiente, rebasando dicho plazo de 14 hasta en 145 días hábiles.

No.	No de Bitácora	Fecha de Resolución	Fecha de Notificación	Total de días transcurridos	Total de días excedidos
1	14/KO-0053/01/21	30-mar-21	10-nov-21	155	145
2	14/KO-0092/01/21	11-mar-21	20-abr-21	24	14
3	14/KO-0296/01/21	30-mar-21	02-sep-21	108	98
4	14/KO-0034/02/21	30-mar-21	10-nov-21	155	145
5	14/KO-0246/02/21	15-abr-21	25-may-21	26	16
6	14/KO-0171/03/21	30-mar-21	04-nov-21	151	141
7	14/KO-0024/04/21	30-mar-21	28-oct-21	147	137
8	14/KO-0184/05/21	30-mar-21	22-jul-21	78	68

**PREVENTIVA:**

El Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, deberá instruir por escrito, a los servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, así como sus prórrogas; para que establezcan y/o refuercen mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente:

**1. y 16.** Verificar que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad que le sea aplicable y en caso de incumplir o no contar con alguno, hacer la prevención correspondiente.

Conforme a lo manifestado por la Oficina de Representación, respecto a los requisitos observados relativos a Permisos de Comercio Ambulante y a la Prórroga de Comercio Ambulante, en el sentido de que no son aplicables conforme a la normatividad aplicable en la materia, se sugiere realizar un análisis técnico y legal para determinar la procedencia de dichos requisitos; para dicho análisis, se sugiere realizar las consultas ante las instancias procedentes, entre ellas a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT.

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*



<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

9	14/KO-0763/06/21	19-ago-21	21-oct-21	43	33
---	------------------	-----------	-----------	----	----

- 21.** Se emitieron con errores en su fundamento legal, tres Acuerdos de Admisión de las solicitudes con número de bitácora: **14/KO-0092/01/21**, **14/KO-0246/02/21** y **14/KO-0763/06/21**, ya que señalan entre otros, el artículo 39; fracción IX inciso a; y XXVIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; siendo que dichas fracciones no existen en el Reglamento del ejercicio 2021 (publicado el DOF el 26 de noviembre de 2012).
- 22.** Existen diferencias en la información capturada en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT), con la información que obra en los documentos que integran los expedientes (proporcionados de forma electrónica), como se detalla a continuación:
- a.** En las fechas de recepción, resolución y entrega del permiso de los expedientes siguientes:

No.	Bitácora	Fecha de recepción		Fecha de Permiso		Fecha de notificación del Permiso	
		SINAT	Acuse de recepción	SINAT	Permiso	SINAT	Permiso
1	14/KO-0053/01/21	S/D	S/D	S/D	S/D	21-dic-21	10-nov-21
2	14/KO-0092/01/21	S/D	S/D	S/D	S/D	21-dic-21	20-abr-21
3	14/KO-0256/01/21	S/D	S/D	S/D	S/D	21-dic-21	23-nov-21
4	14/KO-0296/01/21	S/D	S/D	S/D	S/D	21-dic-21	02-sep-21
5	14/KO-0034/02/21	02-feb-21	14-ene-21	S/D	S/D	21-dic-21	10-nov-21
6	14/KO-0246/02/21	S/D	S/D	S/D	S/D	21-dic-21	25-may-21
7	14/KO-0171/03/21	04-mar-21	20-ene-21	S/D	S/D	21-dic-21	04-nov-21
8	14/KO-0024/04/21	05-abr-21	19-ene-21	S/D	S/D	21-dic-21	28-oct-21
9	14/KO-0184/05/21	06-may-21	20-ene-21	S/D	S/D	21-dic-21	22-jul-21
10	14/KO-0763/06/21	S/D	S/D	S/D	S/D	27-oct-21	21-oct-21

S/D Sin diferencia

- b.** Se duplicó la solicitud presentada por el promovente el C. Bernabe Santos Bautista, registrándose dicha solicitud con las bitácoras número **14/KO-0289/01/21** y **14/KO-0296/01/21**, el día 14 de enero de 2021; al respecto, la Oficina de Representación a través del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-187/2022 del 8 de julio de 2022, señaló que: *"...no nos dimos cuenta y se dejaron correr con la dictaminación del trámite ambas bitácoras. Sin embargo, como se demuestra en las papeletas la bitácora que solicitaron no es la que está asociada al expediente que les mandamos ya que es la que se duplicó y que no tiene validez ya que no cuenta con la llave de pago de derechos correspondiente y que presentó en su expediente, la bitácora 14/KO-0296/01/21 si cuenta con la llave de pago que corresponde al pago que presentó en su solicitud. Sin embargo, como se dijo líneas arriba se dejó correr ambas bitácoras en el SINAT y al momento de pasar a firma solo se generó un resolutivo el 1458/21 con ese número de resolución se dio de baja en SINAT una vez entregado el permiso"*.

- 2., 11., 17. y 23.** Revisar y actualizar periódicamente el marco legal establecido en los formatos de Permiso de comercio ambulante, de uso transitorio y Prórroga; así como las obligaciones establecidas y la forma de verificar y supervisar su cumplimiento como requisito establecido para el otorgamiento de Prórrogas de Permisos.
- 3. 9. y 10.** Se sugiere evaluar la factibilidad y procedencia de elaborar durante la evaluación, un Dictamen Técnico en donde detalle el análisis realizado al expediente y la conclusión de como se determinó si es o no procedente el otorgamiento del permiso, su vigencia y el servicio solicitado.
- 4. 5. y 6.** Verificar que las representaciones de las personas físicas se acredite la personalidad de estos, mediante carta poder original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia del interesado, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 7., 13. y 19.** Emitir la Resolución de las solicitudes de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, así como las prórrogas, dentro de un plazo máximo de 45 días naturales.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

- 23. De la revisión de tres Prórrogas de permiso transitorio y ocho Prórrogas de comercio ambulante, no se localizó en los expedientes respectivos, evidencia del cumplimiento de las obligaciones del permisionario, estipuladas en la Cláusula Quinta de dichas Prórrogas, lo cual es un requisito conforme a lo establecido en la fracción XI y último párrafo del artículo 29, así como el último párrafo del artículo 32 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar
- 24. Se detectó que el procedimiento de "Otorgamiento de Permiso Transitorio, su prórroga y/o modificación a las bases", con clave 134-SGPARN.22-0 de fecha 30 de mayo de 2008; establece entre otras, actividades que pueden ser una de las causales de los retrasos en la emisión de la resolución del trámite, ya que en dichas actividades se genera un documento, del cual se desconoce su propósito y sustento normativo, siendo estos los siguientes:
  - a. "Acuerdo de Admisión", documento establecido en la actividad 11, el cual según lo señalado por la Oficina de Representación en el Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-211/2022 de fecha 1 de agosto de 2022, se fundamenta en el artículo 26 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados; no obstante en dicho artículo no establece textualmente la elaboración de dicho documento. Además, se observó que en 13 solicitudes, la Oficina de Representación se lleva de 13 hasta 173 días naturales para emitir dicho documentos una vez ingresado el trámite y de 1 hasta 36 días naturales para notificarlo; siendo en 10 de estas solicitudes que en dicha actividad se tardó más de 45 días (plazo máximo para resolver el trámite) para generar el documento.

Clave CONAMER	No	Bitácora	Fecha de ingreso	Fecha de Acuerdo de Admisión	Días trans.	Fecha de notificación	Días trans.	Total de días trans.
SEMARNAT-01-005	1	14/KZ-0301/09/21	09-sep-21	13-oct-21	34	26-oct-21	13	47
	2	14/KZ-0140/11/21	04-nov-21	17-nov-21	13	02-dic-21	15	28
	3	14/KZ-0141/11/21	04-nov-21	05-ene-22	62	10-ene-22	5	67
	4	14/KZ-0301/11/21	04-nov-21	26-abr-22	173	27-abr-22	1	174
	5	14/KZ-0517/11/21	23-nov-21	05-ene-22	43	10-feb-22	36	79
	6	14/KZ-056/12/21	02-dic-21	05-ene-22	34	10-feb-22	36	60
	7	14/KZ-0137/12/21	07-dic-21	23-feb-22	78	01-mar-22	6	84
	8	14/KZ-0302/12/21	14-dic-21	23-feb-22	71	01-mar-22	6	77
	9	14/KZ-0366/12/21	16-dic-21	23-feb-22	69	01-mar-22	6	75
	10	14/KZ-0364/05/21	13-may-21	06-jul-21	54	20-jul-21	14	68
SEMARNAT-01-007	11	14/KO-0092/01/21	12-ene-21	09-feb-21	28	11-feb-21	2	30
	12	14/KO-0246/02/21	09-feb-21	11-mar-21	30	25-mar-21	14	44
	13	14/KO-0763/06/21	22-jun-21	15-jul-21	23	29-jul-21	14	37

- b. "Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión" y "Visita de observación de zona federal marítimo

- 8., 14. y 20. Notificar los Permisos, Prórrogas y/o Negativas de resolución dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de su emisión, a través de los medios establecidos o los señalados en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- 15. y 22. Capture de forma correcta, eficientemente y oportuna en el Sistema Nacional de Trámites "SINAT", la persona responsable que intervenga en cada etapa del procedimiento del trámite, la información y las fechas de cada etapa.
- 18. Asegurar la eficiente organización y conservación de los documentos que obran en los archivos en materia de zona federal marítimo terrestre, derivados de los actos de autoridad de su competencia, tal y como lo establece la Ley General de Archivos.
- 12., 21. y 24. Realizar un análisis técnico, legal y administrativo, con el objeto de determinar la procedencia de elaborar un "Acuerdo de Admisión" y "Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión"; así como realizar visita al área solicitada para Permisos de uso transitorio y/o Prórroga, actividades que pueden ser una de las causales de los retrasos en la emisión de la resolución del trámite. En caso de considerar continuar con dichas actividades.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o playa", documentos que se generan de la actividad 11, en el primer documento se observa que está fundamentado en los artículos 5, 6 y 52 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre Ganados al Mar; 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dichos artículos son aplicables para "Visitas de inspección", las cuales y de acuerdo con el artículo 52 del citado Reglamento, tienen como fin "...comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en la materia. Cuando se trate de superficies otorgadas en concesión, destino o permiso, verificará que el uso, explotación o aprovechamiento sea el autorizado; de igual forma comprobará que las áreas libres no hayan sido invadidas o detentadas ilegalmente"; situación que no coincide con lo que realiza la Oficina de Representación en su visita, ya que de acuerdo con lo señalado en el Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-211/2022 de fecha 1 de agosto de 2022, en la visita, solo toma las coordenadas indicadas por el promovente, se toman fotografías del área solicitada, para corroborar lo integrado en el expediente y descarga las coordenadas solicitadas para verificar en la base de datos la disponibilidad de área. Además, no queda claro la denominación de dichas visitas, ya que en unos documentos, la Oficina de Representación lo denomina de "supervisión", mientras que en otros de "Observación".

En relación con el documento denominado "Visita de observación de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o playa", se desconoce su fundamento legal, pero si consideramos el fundamento legal establecido en el documento denominado "Oficio donde se señala fecha para visita de supervisión", no se cumple con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En relación con los hallazgos antes citados, la persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco no se pronunció al respecto ni proporcionó ninguna información, no obstante que se asentó en el "Acta Administrativa de presentación de Cédulas de Resultados Preliminares", derivado de la Reunión virtual llevada a cabo el 30 de agosto de 2022, entre el equipo auditor y personal de la Unidad Fiscalizada, que tenía hasta el 6 de septiembre como plazo para presentar las justificaciones y aclaraciones respectivas; por lo que se consideran ratificados los hallazgos que se dieron a conocer en las Cédulas de Resultados Preliminares.

CONCLUSIONES:

1. y 16. Emisión de tres Permisos para ejercer comercio ambulante y siete Prórroga de permisos para ejercer el comercio ambulante, sin que se cumpliera con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
2. 11. y 17. Emisión de cinco Permisos, tres de comercio ambulante y dos transitorios, así como, siete Prórroga de permiso para ejercer el comercio ambulante, con errores en el fundamento legal, específicamente los señalados del Reglamento Interior de la SEMARNAT, del actuar de esa Oficina de Representación.
3. Un Permiso de comercio ambulante autorizado con un plazo menor al que se otorga, sin que se especifique en dicho permiso el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión.
4. y 5. En dos trámites se llevó a cabo la visita de observación de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados

establecer plazos en cada actividad, que permitan resolver el trámite en el tiempo establecido, la forma de realizarlo, los criterios a considerar y el marco legal que los sustenta.

Se deberá remitir evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observaciones es Firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.

Fecha de Firma: 14 de septiembre de 2022

Fecha Compromiso de Atención: 18 de noviembre de 2022

Lic. Raúl Rodríguez Rosales

Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

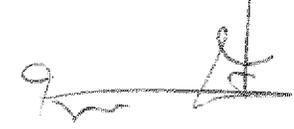
- al mar y/o playa y se notificó el "Acuerdo de Admisión", "Oficio dondó se señala fecha para visita de supervisión" y/o Permiso transitorio con personas distintas al promovente, sin que medie escrito firmado por él o carta poder en el que lo designe como su representante.
6. Entrega de dos Resoluciones de negativa de solicitud de permiso transitorio, sin que medie escrito firmado por él o carta poder en el que lo designe como su representante.
  7. Cuatro solicitudes de permiso transitorio sin resolver, excediendo el plazo para su emisión.
  8. Dos Permisos transitorios sin notificar a la fecha.
  9. y 10. Dos Permisos de comercio transitorio autorizados con una superficie o cantidad de servicio distinto a la solicitada por el promovente, sin que se especifique en dicho permiso el análisis técnico del por qué se llegó a dicha conclusión.
  12. y 21. Emisión de doce "Acuerdos de Admisión" con errores en el fundamento legal, específicamente los señalados del Reglamento Interior de la SEMARNAT, del actuar de esa Oficina de Representación.
  13. y 19. Emisión de ocho Permisos transitorios o de comercio ambulante y diez Prórroga de permiso transitorio o de comercio ambulante, fuera del plazo establecido de 45 días naturales.
  14. y 20. Notificación de seis Permisos transitorios o de comercio ambulante y de nueve Prórroga de permiso transitorio o de comercio ambulante, excediendo el plazo de 10 días hábiles.
  15. y 22. Diferencias en la información capturada en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SINAT), con la información que obra en los documentos que integran 8 expedientes de Permiso transitorio o de comercio ambulante, así como en 10 de Prórroga de permiso transitorio o de comercio ambulante.
  18. Expediente no proporcionado por la Oficina de Representación debido a que no fue localizado.
  23. No se localizó en los expedientes de 3 Prórrogas de permiso transitorio y en 8 Prórrogas de comercio ambulante, evidencia del cumplimiento de las obligaciones de el permissionario, estipuladas en la Cláusula Quinta de dichas Prórrogas.
  24. Actividades establecidas en el procedimiento "Otorgamiento de Permiso Transitorio, su prórroga y/o modificación a las bases" que generan documentos que carecen de un propósito y sustento normativo, los cuales pueden ser causales de los retrasos en la emisión de la resolución de dicho trámite.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
 Artículo 12, 26, 29, 31 y 32 Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.  
 Anexo II Requisitos generales para trámites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marinas, del ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

  
**Lic. Julio Cesar Casillas Rodríguez**  
 Jefe de Departamento de lo Contencioso y Enlace de la Auditoría

  
**Biól. Armando Romero Barajas**  
 Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

  
**Biól. Hugo Alberto Izquierdo Devora**  
 Jefe de Departamento de Contacto Ciudadano



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Hojas:	No. 17 de 17
Acto de Fiscalización:	06/2022
No. de Resultado:	03
Universo:	\$0.00
Muestra:	\$0.00
Monto de la irregularidad:	\$0.00

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Naturales.  
 Artículo 1, 3, 4 y 8 del ACUERDO por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
 Manual de Procedimientos Administrativos de la Delegación Federal de Jalisco con número de registro SEMARNAT-134-1.MPROC-2009, de fecha 14 de septiembre de 2009.  
 Artículo 7, 10, 11, 12, 29 y 30 de la Ley General de Archivos.

  
 C.P. Leticia Cruz León  
 Abogada

  
 Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Subdirector de Auditoría "C"

  
 Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 1 de 4  
Acto de Fiscalización: 06/2022  
No. de Resultado: 4  
Universo: \$0.00  
Muestra: \$0.00  
Monto de la irregularidad: \$0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

**Omisión en la presentación de la información relativa al trámite "Informe Anual Sobre la Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal" (SEMARNAT-03-011).**

**DEBER SER:**

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

"Artículo 50. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

XIII. **Los informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos forestales;**"

"Artículo 155. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

XIV. **Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere esta Ley;**"

"Artículo 157. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente:

I. Con el equivalente de 40 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XIV, XVI, XVII, XX y XXIX del artículo 155 de esta Ley;"

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

"Artículo 55. Los Titulares de aprovechamientos forestales maderables están obligados a:

VIII. **Presentar informes anuales avalados por el responsable técnico, en su caso, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de manejo forestal;**"

"Artículo 58. Los informes a que se refiere el artículo 56 del presente Reglamento deberán presentarse:

I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a su conclusión, cuando se trate de autorizaciones de aprovechamiento de Recursos forestales maderables con vigencia menor a un año, o

II. Dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, cuando se trate de autorizaciones de aprovechamiento de Recursos forestales con vigencia de un año o mayor, el cual deberá contener la información de enero a diciembre".

Oficio Circular Núm. 01281, del 11 de Agosto de 2008.

La Persona encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, con el apoyo del personal a su cargo, deberán realizar las acciones siguientes:

**Correctiva:**

1. Identificar a los Titulares de Aprovechamientos Forestales vigentes en 2020 que se encontraban obligados a presentar Informe Anual de Actividades en 2021 y que incumplieron dicha obligación y notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento de la presentación de los Informes Anuales de Actividades de Aprovechamiento Forestal, así como los que se presentaron de manera extemporánea.

2. Integrar los Informes Anuales de Ejecución y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal (SEMARNAT-03-011) en el Sistema Nacional Forestal (SNGF).

**Preventiva:**

La persona Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, deberá instruir por escrito al personal encargado de la gestión del trámite Informe Anual Sobre la Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal (SEMARNAT-03-011), que se establezcan y/o refuercen mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

"Con la finalidad de cumplir con las obligaciones previstas por el artículo 56 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), consistente en integrar el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), al objeto de llevar el control, la evaluación y el seguimiento de cada uno de los tramites forestales y sus modalidades que se realicen en el país ...

**Primero.** A partir del próximo día lunes 1º de septiembre de 2008, las delegaciones federales a su cargo deberán utilizar el SNGF para la gestión y dictaminación de todos los trámites forestales que son de su competencia e ingresen en dicha delegación.

...  
**Tercero.** Es importante señalar que el SNGF es un instrumento de política forestal a nivel nacional, el cual permite concentrar y mantener actualizada la información que se requiere para generar la estadística del sector (vía los Anuarios Estadísticos) así como **realizar en línea las consultas que se requieren para conocer la situación de la gestión forestal a nivel nacional, para cada Estado y/o Municipio**".

SER:

Respecto a la información y documentación proporcionada por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, a través de los Oficios Nos. SEMARNAT/JAL/U.J.-90/2022 SEMARNAT/JAL/U.J.-131/2022 de fechas 11 de mayo y 3 de junio de 2022, respectivamente; relativo al trámite: "Informe Anual Sobre la Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal" (SEMARNAT-03-011), adicionalmente mediante solicitud de información complementaria No. 6 del 18 de agosto de 2022 y con un plazo de respuesta al 22 del mismo mes, se solicitó proporcionara en archivo electrónico (formato Excel), el total de Aprovechamientos Forestales vigentes en 2020, que se encontraban obligados a presentar su Informe anual en 2021, el cual deberá incluir por lo menos los datos siguientes:

Datos de la Autorización del Aprovechamiento Forestal						Datos del Informe			
No.	No. Bitácora	Fecha de autorización	Nombre del titular	Vigencia	Superficie a intervenir	Volumen	Fecha de ingreso del Informe de actividades entregado en 2021	Periodo que se Informa	No. Bitácora del Informe 2021

Así como Informara si notificó a PROFEPA, el incumplimiento de la presentación de dicho Informe Anual de Actividades de los Aprovechamientos Forestales, vigentes en 2020 que se encontraban obligados a presentar su informe anual en 2021, para que en el ámbito de sus atribuciones realice los actos de inspección y vigilancia procedentes. En su caso, proporcione la evidencia correspondiente.

Mediante Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.L.-234/2022 recibido mediante correo electrónico el 26 de agosto del 2022, el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación en el estado de Jalisco, en atención a la solicitud de información No. 6 remitió archivo electrónico (formato excel), "la base de datos del total de Aprovechamientos

garanticen lo siguiente:

- 1.- Identificar a los Titulares de Aprovechamientos Forestales vigentes en el año 2020 que se encontraban obligados a presentar Informe Anual de Actividades en el ejercicio 2021 y que incumplieron dicha obligación.
- 2.-Notificar a la PROFEPA los Titulares de las Autorizaciones, que incumplieron en la presentación de los Informes Anuales de Ejecución y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice los actos de inspección e imponga en su caso las sanciones procedentes, en un termino máximo que establezca la Oficina de representación y que este OIC sugiere que sea en 15 días hábiles.
- 3.- Establecer mecanismo de control eficiente que permita detectar de manera oportuna a los Titulares de los Aprovechamientos Forestales que incumplan con la presentación de los Informes Anuales Sobre la Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal.
- 4.- Integrar de manera oportuna los tramites de los Informes Anuales Sobre la Ejecución, Desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal al Sistema Nacional de Gestión Forestal.

La presente Cédula de Observaciones es Firmada por los servidores públicos

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Forestales vigentes al 2020 que se encontraban obligados a presentar Informe anual de ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal con los datos solicitados."

Adicionalmente, informó que "1. El motivo por el cual no se realizó la entrega de la información en el plazo establecido, obedece a la falta de personal para integrar la información conforme fue solicitada por ese Órgano Interno de Control, además de la omisión de la responsable... de integrar conforme se reciben los trámites de los Informes anuales de ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal SEMARNAT-03-011) en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) para tener la información sistematizada. Lo anterior, inclusive ha sido objeto de incumplimiento ante la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico del envió oportuno de la información de la producción forestal para la integración de los Anuarios Estadísticos.

2. Se informa que resultado de lo señalado en el punto anterior, no se ha notificado a la PROFEPA de los titulares de autorización de aprovechamiento forestal que han incumplido en la presentación del Informe anual de ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal correspondiente a la anualidad 2020."

**CONCLUSIONES:**

Se advierte que la Oficina de Representación no cuenta con un mecanismo de registro y control eficiente (correcto, confiable y oportuno) respecto a la información relativa a los Aprovechamientos Forestales vigentes en 2020 y los Informes anuales de ejecución, desarrollo y cumplimiento 2021, del Programa de Aprovechamiento Forestal, así como Falta de Atención y Supervisión por parte de los servidores públicos responsables de los tramites en cuestión.

En relación con los hallazgos antes citados, la persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco no se pronunció al respecto ni proporcionó ninguna información, no obstante que se asentó en el "Acta Administrativa de presentación de Cédulas de Resultados Preliminares", derivado de la Reunión virtual llevada a cabo el 30 de agosto de 2022, entre el equipo auditor y personal de la Unidad Fiscalizada, que tenía hasta el 6 de septiembre como plazo para presentar las justificaciones y aclaraciones respectivas; por lo que se consideran ratificados los hallazgos que se dieron a conocer en las Cédulas de Resultados Preliminares.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- 1.- Artículos: 50 fracción XIII, 155 fracción XIV y 157 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2.- Artículos 55 fracción VIII, 58 fracción I y II, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- 3.- Oficio Circular Núm. 01281, del 11 de Agosto de 2008.
- 4.- Artículos. 19 Fracc. XV y XXIX, 40, Fracc. VIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF. 26 de noviembre de 2012. Vigente en 202

responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo en que la misma se establecen.

**Fecha de Firma:** 14 de septiembre de 2022

**Fecha Compromiso de Atención:** 18 de noviembre de 2022.



**Lic. Raúl Rodríguez Rosales**

Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.



**Lic. Julio César Casillas Rodríguez**  
Jefe de Departamento de lo Contencioso y Enlace de la Auditoría.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

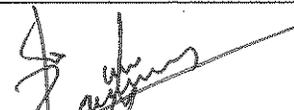
Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

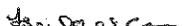
RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

5.- Artículos. 9, Fracc. XV y XXXIII, 34, Fracc. XIII y XXV y Art. 35, Fracc. IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF: 27/07/2022

  
**Biól. Armando Romero Barajas**  
 Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

  
**Ing. José David García Ramírez**  
 Jefe de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

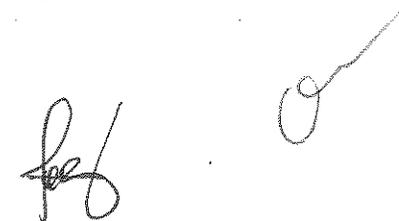
  
 Biól. Isai Pazos Cruz  
 Auditor

  
 C.P. Leticia Cruz León  
 Abogada

  
 Ing. José Luis Mejía Ruiz  
 Subdirector de Auditoría "C" y  
 Coordinador del Acto de Fiscalización

  
 Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de  
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 12 de septiembre de 2022





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**  
**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas:	No. 1 de 6
Acto de Fiscalización:	06/2022
No. de Resultado:	<b>05</b>
Universo:	\$0.00
Muestra:	\$0.00
Monto de la irregularidad:	\$0.00

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

**Desactualización de Manual de Organización y Manual de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.**

**DEBER SER:**

El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 26 de noviembre de 2012, vigente para el ejercicio 2021, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:**

**...X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;"**

**"ARTÍCULO 39. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.**

**...Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento."**

El Manual de Organización Específico de la Delegación Federal en el estado de Jalisco, con número de registro SEMARNAT-134-1.MORG-2006, de junio de 2006, señala lo siguiente:

**"I. INTRODUCCIÓN**

*Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

**Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de esta Dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia y eficacia sus funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales."**

**"III. MARCO JURÍDICO**

**...LEYES**

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas)**

**CORRECTIVA:**

La persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, con el apoyo del personal a su cargo, deberán realizar las acciones siguientes:

1. Elaborar un programa de trabajo en el que se establezcan las actividades, plazos y responsables para actualizar el Manual de Organización Específico de esa Oficina de Representación, conforme a la estructura orgánica y al marco normativo vigente; que contemple su formulación, validación y publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) y tomando en consideración el plazo de 180 días naturales, establecido en el numeral Cuarto Transitorio del actual Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022. Y en su caso, presentar el avance que se tenga en la formulación de dicho Manual de Organización.
2. Elaborar un programa de trabajo en el que se establezcan las actividades, plazos y responsables para la actualización del Manual de Procedimientos Administrativos de esa Oficina de Representación, conforme a la estructura orgánica y al marco normativo vigente; que contemple su formulación, validación y publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas (SANI) y tomando en consideración el plazo de 180 días naturales, establecido en el numeral Cuarto Transitorio del actual Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 27 de julio de 2022.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**Ente:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad Fiscalizada:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Clave de programa:** 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

...REGLAMENTOS

**...Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 21-I-2003 y su reforma)**

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

134. Delegación Federal

Unidad Jurídica

Departamento de lo Contencioso

Departamento de Educación Ambiental

Oficina Regional Vallarta

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Programas Prioritarios

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Departamento de Zonas Costeras

Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial

Unidad de Planeación y Política Ambiental

Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional

Departamento de Estadística e Información Ambiental

Unidad de Normatividad y Fomento

Departamento de Manejo Integral de Cuencas

Subdelegación de Administración e Innovación

Departamento de Recursos Humanos

Departamento del Centro Integral de Servicio"

El Manual de Procedimientos Administrativos de la Delegación Federal en el estado de Jalisco con número de registro SEMARNAT-134-1.MPROC-2009, de fecha 14 de septiembre de 2009, establece lo siguiente:

"I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que de respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y

2022. Y en su caso, presentar el avance que se tenga en la formulación de dicho Manual de Organización.

**PREVENTIVA:**

La persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, deberá instruir al personal a su cargo, para que establezcan y/o refuercen mecanismos de control y supervisión, para que en lo subsecuente lleve a cabo las acciones siguientes:

1. Revisé y actualicé el Manual de Organización Específico de esa Oficina de Representación, cada vez que existan cambios en la estructura orgánica y en la normatividad, asegurando su conclusión, hasta la autorización de los mismos, así como su publicación en el SANI.
2. Revisé y actualicé los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos de esa Oficina de Representación, cada vez que existan cambios en la estructura orgánico funcional y en la normatividad, asegurando su conclusión, hasta la autorización de los mismos, así como su publicación en el SANI.

Se deberá remitir evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observaciones es Firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo



<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 19, fracción X y 38 del Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

III.. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Delegación Federal en el Estado de Jalisco.

Lo anterior, **de conformidad con lo previsto en los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.**

V. POLÍTICAS GENERALES

**Las Áreas de la Delegación Federal, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial y Subdelegación de Administración e Innovación de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco tendrán las siguientes responsabilidades:**

c) **Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico funcional y normativa** o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los "Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos". Derivado de lo anterior, **también deberán actualizar el Anexo A "Inventario de Procesos y Procedimientos", y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo."**

En los Lineamientos para la elaboración y presentación de manuales de organización específicos aprobados en noviembre de 2008 y vigentes durante el ejercicio 2021, señalan lo siguiente:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

...Será **responsabilidad de las Unidades Administrativas, Delegaciones Federales y Órganos Administrativos Desconcentrados:**

-Que sus propuestas de los Manuales de Organización Específicos, reflejen los niveles jerárquicos de su

en que la misma se establecen.

**Fecha de Firma:** 14 de septiembre de 2022

**Fecha Compromiso de Atención:** 18 de noviembre de 2022

**Lic. Raúl Rodríguez Rosales**

Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

**Lic. Julio Cesar Casillas Rodríguez**

Jefe de Departamento de lo Contencioso y Enlace de la Auditoría

**Biól. Armando Romero Barajas**

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

estructura orgánica y/u ocupacional autorizada. Ejemplo: Titular de la Unidad Administrativa, Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área, Subdirección y Jefatura de Departamento, según corresponda.

**-Mantener permanentemente actualizados sus Manuales de Organización Específicos, con base en los cambios orgánico-funcionales, previamente validados, autorizados y dictaminados por la Oficialía Mayor y a su vez registrado por las dependencias globalizadoras.**

En los Lineamientos para elaborar manuales de procedimientos administrativos, con clave de registro SEMARNAT-510-2.L\NEAMPROC-2008, de fecha 27 de Noviembre de 2008, señala lo siguiente:

**"INTRODUCCIÓN**

**...Los presentes Lineamientos por una parte pretenden servir de orientación a los responsables de elaborar, revisar y actualizar los Manuales de Procedimientos Administrativos al interior de la SEMARNAT, cada vez que se susciten cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa de la Secretaría, y en una segunda instancia, disponer de los elementos básicos para integrar la información de los Procedimientos Específicos, con criterios de uniformidad y transparencia, a fin de que su contenido sea homogéneo y cumpla con el objetivo de guiar a los servidores públicos en la ejecución de sus acciones y responsabilidades asignadas..."**

**"NORMAS GENERALES**

Para la expedición y registro del Manual de Procedimientos Administrativos y Procedimientos Específicos se deberán observar las siguientes normas.

**Las Unidades Administrativas del Sector, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia tendrán las siguientes responsabilidades:**

**...- Crear, revisar y actualizar los Procedimientos Específicos y/o Manuales de Procedimientos Administrativos, por cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa al interior de las Unidades Administrativas Centrales y Delegaciones Federales, remitiéndolos con oportunidad por escrito, medio magnético y correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización conforme a las bases y los lineamientos que se han establecido..."**

**SER:**

De la revisión al Manual de Organización Específico y el Manual de Procedimientos Administrativos formulados por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, se detectó lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16/000
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	<b>Clave de programa:</b> 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

1. Está desactualizado el "Manual de Organización Específico de la Delegación Federal en el estado de Jalisco", proporcionado por esa Oficina de Representación a través del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-90/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, por lo que actualmente podría no ser funcional debido a que se detectó cambios en el marco normativo jurídico y en su estructura orgánica, como se detalla a continuación:
  - a. Dicho manual fue registrado en junio de 2006, con número de registro SEMARNAT-134-1.MORG-2006, fecha anterior al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente para el ejercicio 2021 y publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012, así mismo, en el apartado III de dicho Manual denominado "Marco jurídico", señala entre los Reglamentos, el de la SEMARNAT con fecha de publicación en el D.O.F. 21 de enero de 2003 y su reforma.
  - b. La estructura orgánica señalada en dicho Manual (con 24 puestos), no coincide con la estructura orgánica actual reportada en el reporte "Analítico de plazas y remuneraciones de la Administración Pública Federal 2021", publicada en la página de TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA (11 puestos de mandos medios y superiores).
2. Está desactualizado el "Manual de Procedimientos Administrativos de la Delegación Federal en el estado de Jalisco", proporcionado por esa Oficina de Representación a través del Oficio No. SEMARNAT/JAL/U.J.-90/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, por lo que actualmente podría no ser funcional debido a que se detectó cambios en el marco normativo jurídico y en su estructura orgánica, como se detalla a continuación:
  - a. Dicho manual fue registrado el 14 de septiembre de 2009, con número de registro SEMARNAT-134-1.MPROC-2009, fecha anterior al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente para el ejercicio 2021 y publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012.
  - b. De acuerdo con el inciso c), del apartado V "Políticas Generales" de dicho Manual, se estableció que se debe revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánica funcional y normativa, situación que esa Oficina de Representación no realizó, no obstante que hubo cambios en la normatividad que los sustentan y en su estructura orgánica autorizada.

En relación con los hallazgos antes citados, la persona Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco no se pronunció al respecto ni proporcionó ninguna información, no obstante que se asentó en el "Acta Administrativa de presentación de Cédulas de Resultados Preliminares", derivado de la Reunión virtual llevada a cabo el 30 de agosto de 2022, entre el equipo auditor y personal de la Unidad Fiscalizada, que tenía hasta el 6 de septiembre como plazo para presentar las justificaciones y aclaraciones respectivas; por lo que se consideran ratificados los hallazgos que se dieron a conocer en las Cédulas de Resultados Preliminares.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad Fiscalizada: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

Clave de programa: 810 Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. y 2. El Manual de Organización Especifico y el Manual de Procedimientos Administrativos de esa Oficina de Representación están desactualizados.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 19, fracción X; y, 39, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012, vigente para el ejercicio 2021.  
 Artículos 34, fracción IX; y, cuarto transitorio, del actual Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2022.  
 Manual de Organización Especifico de la Delegación Federal en el estado de Jalisco.  
 Manual de Procedimientos Administrativos de la Delegación Federal en el estado de Jalisco.  
 Lineamientos para la elaboración y presentación de manuales de organización específicos.  
 Lineamientos para elaborar manuales de procedimientos administrativos.

C.P. Leticia Cruz León  
Abogada

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

Mtro. Marco Antonio Dimas Bernal  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 12 de septiembre de 2022